



SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
Folio: 84233
MONEDA: NACIONAL
VIGENCIA
Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", durante la vigencia de esta póliza y mediante el pago de la prima correspondiente asegura a favor de:

"El asegurado": **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

Con Domicilio en: **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, MEXICO, C.P. 52148**

BIENES, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS AMPARADAS

TÉRMINOS Y CONDICIONES: SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

VIGENCIA:

00:01 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2018 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Los límites y/o sublímites de suma asegurada para los Bienes/secciones no mencionados en este apartado serán los especificados en cada inciso o subinciso por cada cobertura o riesgo.

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	\$23,098,236.93	\$0.00	\$0.00	\$3,695,717.91	\$26,793,954.84
Forma de pago					
ANUAL y/o		Agente			

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 13 de Julio de 2018

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7579/CONDUSEF-000577-01.



SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA	0701-016785-00
Endoso No.	0
Folio:	84233
MONEDA:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- 1 Condiciones Especiales
- 2 CONDICIONES GENERALES DE PAQUETE EMPRESARIAL.V3.1
- 3 DERECHO DE LOS ASEGURADOS.V3
- 4 EXTENSION DE CUBIERTA. V3
- 5 RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS.V3
- 6 TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA. V3
- 7 RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO.V3

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirme.com
UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Ocampo 220 Pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 13 de Julio de 2018
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7579/CONDUSEF-000577-01.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA	0701-016785-00
Endoso No.	0
Folio:	84233
MONEDA:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica del Bien o Sección contratado, salvo los sublímites establecidos
LUC	Límite Único y Combinado (Límite máximo de responsabilidad para la Institución, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir por una o todas las ubicaciones aseguradas, durante la vigencia del seguro)
COBERTURAS	
NORMALES:	Incendio y/o rayo y extensión de cubierta cuando sean contratadas.
S.A. BÁSICA:	S.A. BÁSICA: Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	SUBLÍMITES: Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :
No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 13 de Julio de 2018
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7579/CONDUSEF-000577-01.



SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA:	0701-016785-00
Endoso No.:	0
Folio:	84233
MONEDA:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

ESPECIFICACIÓN UBICACIÓN 1

Ubicación: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, No. 147 NTE, Col. LAZARO CARDENAS, METEPEC, MEXICO, C.P. 52148

Tipo Constructivo: MUROS DE CONCRETO ARMADO Y TECHOS DE CONCRETO ARMADO

Número de pisos: 1

Giro o Actividad: S.E.A.

Sección	Bienes y Riesgos	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
---------	------------------	----------------	------------	-------

**SEGUN ESPECIFICACIÓN
ADJUNTA**



SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA:0701-016785-00

Endoso No.:0

Folio:84233

MONEDA:NACIONAL

VIGENCIA

DesdeHasta

01/07/2018 00:01 Hrs.31/12/2019 24:00 Hrs.

ESPECIFICACIÓN UBICACIÓN 2

Ubicación: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, No. 147 NTE, Col. LAZARO CARDENAS, METEPEC, MEXICO, C.P. 52148

Tipo Constructivo: MUROS DE CONCRETO ARMADO Y TECHOS DE CONCRETO ARMADO

Número de pisos: 1

Giro o Actividad: S.E.A.

Sección	Bienes y Riesgos	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
---------	------------------	----------------	------------	-------

SEGUN ESPECIFICACIÓN
ADJUNTA



SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA:	0701-016785-00
Endoso No.:	0
Folio:	84233
MONEDA:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

ESPECIFICACIÓN UBICACIÓN 3				
Ubicación: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, No. 147 NTE, Col. LAZARO CARDENAS, METEPEC, MEXICO, C.P. 52148				
Tipo Constructivo: MUROS DE CONCRETO ARMADO Y TECHOS DE CONCRETO ARMADO				
Número de pisos: 1				
Giro o Actividad: S.E.A.				
Sección	Bienes y Riesgos	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
SEGUN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA				



SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA:	0701-016785-00
Endoso No.:	0
Folio:	84233
MONEDA:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

ESPECIFICACIÓN UBICACIÓN 4				
Ubicación: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, No. 147 NTE, Col. LAZARO CARDENAS, METEPEC, MEXICO, C.P. 52148				
Tipo Constructivo: MUROS DE CONCRETO ARMADO Y TECHOS DE CONCRETO ARMADO				
Número de pisos: 1				
Giro o Actividad: S.E.A.				
Sección	Bienes y Riesgos	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
SEGUN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA				

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

APARTADO TÉCNICO 1.1

A) PÓLIZA PAQUETE EMPRESARIAL.

*INCENDIO Y ALIADAS: EDIFICIOS Y CONTENIDOS

*RESPONSABILIDAD CIVIL.

*ROTURA DE CRISTALES.

*ROBO Y/O ASALTO.

*EFECTIVO Y/O VALORES.

*ANUNCIOS LUMINOSOS.

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TÉRMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS.

RELACIONES:

* Apartado 1.2 de éste Anexo. - Ubicaciones Propias, Arrendadas y en comodato.

SINIESTRALIDAD *

* Apartado 1.6 de éste Anexo.

Las cláusulas siguientes, serán contenidas en el contrato que se formalice para el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles posterior al fallo de adjudicación y éstas mismas serán incluidas en la póliza que se expida.

ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y los Colegios de Educación Profesional Técnica de los estados participantes en este programa, así como aquellos que en un momento dado llegaran a integrarse.

ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"

Las que le indiquen los ordenamientos legales tales como, pero no limitado a: La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Reglamento, La Ley Federal de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal y su Reglamento (y aquellas otras leyes y/o reglamentos a que hubiese lugar), tales como, pero no limitado a:

Estatuto Orgánico del Conalep, Manual de Organización del Conalep, Manual de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales entre otros.

MONEDA:

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar al amparo de esta póliza, son liquidables en los términos de la ley monetaria vigente en la fecha de pago; La póliza se expide en moneda nacional (M.N.) y el pago de primas y siniestros será en moneda nacional.

PAGO DE PRIMA:

La prima a cargo de "el Asegurado" (entendiendo como tal al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como a las Direcciones Generales de los Estados Participantes) vence al momento de la celebración del contrato y salvo pacto en contrario, se entenderá que el periodo del seguro es de 15 meses.

A partir de la fecha de entrega de la factura a entera satisfacción de "el Asegurado", gozará de un periodo de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato quedando entendido, aclarado y aceptado que la factura se liquidará una vez que cada estado participante haya recibido la liberación de su presupuesto.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

En caso de que el Colegio Nacional y/o algún Colegio de los estados participantes no cumplieran con el pago de prima correspondiente, la Aseguradora no podrá restringir el servicio o suspender el pago de indemnizaciones a aquellos que ya lo hubieren hecho.

En ningún caso, LA ASEGURADORA podrá dar por terminada anticipadamente la póliza, o negarse a prestar el servicio por la falta de pago de las primas.

La Compañía de Seguros acepta que cada Dirección General de los Estados Participantes es responsable directo ante la Aseguradora del pago de su fracción de prima correspondiente, por lo que, en caso de incumplimiento en el mismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria respecto de las Direcciones Estatales en mora.

VIGENCIA

La presente póliza iniciará su vigencia a las 00:01 horas del 1° de julio del 2018 y terminará a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2019.

A). PÓLIZA PAQUETE EMPRESARIAL.

* INCENDIO Y ALIADAS: EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

BIENES CUBIERTOS

Toda propiedad del SISTEMA CONALEP en sus Direcciones Generales, Estatales, O.P.D., Representaciones, Planteles, Extensiones del SISTEMA CONALEP, Bodegas, y/o de terceros y/o en los que tenga interés asegurable que estén bajo arrendamiento, posesión, custodia, comodato, control o responsabilidad, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato, arrendamiento o para su operación y se encuentren dentro del Territorio Nacional, consistente en pero no limitado a:

a) Edificios, sotechados, construcciones, instalaciones, bodegas, planteles educativos, así como adaptaciones, ampliaciones, cercas, bardas y jardineras, mejoras incluyendo sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, vapor, refrigeración, riego, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas, ya sea sobre la superficie o subterráneas o bienes que se encuentren dentro de los sótanos.

b) Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad, tales como, pero no limitados a: Mobiliario y equipo de oficina, inventarios, maquinaria, equipo, y todo aquel bien relacionado con la enseñanza, así como todo tipo de existencias de acuerdo al giro del asegurado.

c) Flora, jardines, árboles y plantas de todo tipo, ubicada en los predios del Asegurado.

d) Bibliotecas: Se conviene con la compañía aseguradora que en caso de siniestro que afecte el acervo bibliográfico de cada uno de los planteles, este será valuado a valor de reposición con la edición actualizada del título u obra de que se trate.

La Aseguradora acepta y conviene que una vez determinada la pérdida, el plantel afectado podrá modificar los títulos a reponer sin rebasar los importes acordados en el ajuste.

En caso de siniestro los siguientes gastos que realice el Conalep serán cubiertos por la Aseguradora: Valuaciones y presupuestos del acervo bibliográfico dañado, gasto total por los honorarios de este concepto, así como los gastos de traslado por la reposición de los bienes al plantel afectado.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

e) Queda protegido el mural denominado "El Visionario" mismo que se ubica fijo a la pared que forma parte del edificio "A", vestíbulo principal de Oficinas Nacionales, con dirección en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

En caso de indemnización por pérdida total del mural, será a valor de reposición, en caso de reparación o reconstrucción se indemnizará a valor de reconstrucción.

Nota: De manera informativa, con fines ilustrativos, se establece que para la Ciudad de México, Oficinas Nacionales y Representación Oaxaca, la ubicación arrendada más representativa corresponde a la ocupada por la Unidad de Operación Desconcentrada, ubicada en Leibnitz N.º 13, Pisos 6 y 8, Colonia Nueva Anzures, Ciudad de México, C.P. 05370.

BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Quedan cubiertos los bienes y construcciones que se encuentren por debajo del nivel del piso más bajo, siendo estos, sin limitar, sótanos, cimientos, cisternas, pozos y demás bienes que en ellos se encuentren necesarios al giro del Asegurado, los muros de contención, así como todos los bienes excluidos pero que se pueden cubrir mediante convenio expreso, aplicando solo las exclusiones contenidas señaladas en el presente anexo técnico.

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito e imprevisto a los bienes operando solo las exclusiones mencionadas en este anexo, quedando nulas aquellas que no sean consideradas dentro del mismo y/o que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como en las de convenio expreso incluyendo, pero sin limitar a:

Incendio y/o Rayo.

Riesgos Hidrometeorológicos tales como, pero no limitados a:

Huracán y Granizo. Avalanchas de lodo, Vientos tempestuosos, daños por agua y nieve, helada, inundación, inundación por lluvia sin considerar porcentajes del máximo histórico de ocurrencia en la zona afectada, marejada y golpe de mar.

Extensión de Cubierta.

Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio.

Terremoto y Erupción Volcánica.

Terrorismo y Sabotaje.

Gastos Fijos y Salarios por Terremoto y Erupción Volcánica.

Remoción de Escombros.

Gastos Extras.

SUMA ASEGURADA CONSIDERADA AL VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%

Valor de Reposición Construcciones y Contenidos	\$8,705,380.000.00
Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo por Evento	\$732,659,197.00

Limites Adicionales: Opera como sublímite del Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo:

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Remoción de escombros:	20% del valor de cada ubicación.
Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de cada ubicación.
Demoliciones e incrementos en el costo de construcción.	10% del valor de cada ubicación.
Gastos Extras (Período de indemnización 3 meses)	15% del valor de cada ubicación.
Renuncia de inventarios.	15% del valor de la ubicación afectada.
Cobertura automática incisos nuevos y no conocidos	\$2'000,000.00
Aumento y disminución de suma asegurada sin reporte a la aseguradora:	\$2'000,000.00
Gastos fijos y salarios por terremoto y erupción volcánica. (Período de indemnización: 6 meses)	15% del valor de la ubicación afectada
Derrame de equipos de Protecciones contra incendio:	5% del valor de cada ubicación.
Índice inflacionario:	10%

DEDUCIBLES:

Incendio y/o Rayo y Explosión	Sin deducible
Nave aérea, Vehículos y Humo	Sin deducible
Remoción de Escombros	Sin deducible
Gastos fijos y salarios por terremoto y erupción volcánica	3 días de espera
Demás riesgos	1% Sobre la pérdida con Máximo de 750 UMA DIARIO

Los deducibles establecidos en los cuadros siguientes se aplicarán sobre el valor de la pérdida.

Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre valor de la pérdida)		
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	7 días de espera
G	4%	14 días de espera
H1, H2	3%	10 días de espera
J	5%	18 días de espera

Deducibles para riesgos de fenómenos Hidrometeorológicos
(Aplica sobre valor de la pérdida)

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	1%
Alfa 3	1%	1%

COASEGUROS:

Serán aplicados sobre el valor de la pérdida una vez descontado el deducible.

Coaseguro para riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre valor de la pérdida)	
Zonas Sísmicas	Coaseguro
A, B, C Y D	10%
B1, E, F	25%
G, H1, H2, I Y J	30%

Riesgos Hidrometeorológicos

Zonas Alfa 1, Alfa 2 y Alfa 3 10% del daño o pérdida indemnizable

Nota: Estas participaciones del Asegurado en la pérdida -coaseguros- se aplicarán después de descontados los deducibles correspondientes.

CONDICIONES Y CLAUSULADO

- * Primer riesgo
- * Valor de Reposición por nuevo para Pérdidas Parciales y Totales
- * Reinstalación de suma asegurada a solicitud del contratante, con el cobro de prima correspondiente.
- * Gastos de extinción: 10% del valor de la ubicación afectada.
- * Errores y omisiones

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- * Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas. (En caso de exceder dicho porcentaje, el Asegurado efectuará el pago de la proporción de prima que corresponda).
- * Renuncia de Inventarios al 15%
- * Anticipo con espera máxima de dos semanas fecha del reporte del siniestro, esta cláusula se aplicará para siniestros mayores a \$300,000.00. Opera a solicitud del Asegurado una vez confirmada la procedencia del siniestro.
- * Cláusula de No Subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o Empleados y/o Personal del CONALEP
- * Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- * Gravámenes.
- * Permiso.
- * Autorización para reponer, reconstruir o reparar
- * Cincuenta metros.
- * Derrames de equipos de P.C.I.
- * Pago en especie.
- * No adhesión
- * Prelación

RIESGOS EXCLUIDOS Y BIENES EXCLUIDOS

En ningún caso la compañía responderá por pérdidas o daños causados por:

- * Actos de autoridad, guerra o revolución,
- * Explosiones nucleares.
- * Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado. (Siempre y cuando dicha agravante se haya determinado mediante resolución emitida por autoridad competente).
- * En maquinaria, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corriente eléctrica, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios por la misma corriente ya sea natural o artificial.
- * Dinero, valores, títulos, obligaciones, documentos, timbres, libros de contabilidad y similares.
- * Las pérdidas ocasionadas por daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto a presión.
- * Mojaduras por filtraciones de agua ocasionadas por deficiencia de la construcción o diseños de techos, así como falta de mantenimiento a menos que los edificios sean destruidos en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos.
- * Cultivos en pie.
- * Bienes muebles que no deban estar a la intemperie.
- * Construcciones que carezcan de techos, de una o más de sus paredes, puertas o ventanas.
- * Colisión de vehículos o naves aéreas propiedad o al servicio del asegurado o de inquilinos del predio asegurado.
- * Daños causados por humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales, que carezcan de conductos para expulsar el humo adecuadamente dentro del predio.
- * Ratería o saqueo cometido por cualquier persona.
- * Depreciación, demora o pérdida del mercado.
- * Carencia, escasez o reducción de energía, combustible o trabajo
- * Cambios de temperatura o humedad.
- * Daños a terrenos
- * Daños causados directa o indirectamente, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no controladas.
- * Hundimientos o asentamiento del subsuelo ajenos a temblor.
- * No se cubren animales

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**OBSERVACIONES:**

Suma Asegurada a valor de reposición.

Edificios: Máximo con planta baja y 3 pisos altos.

Principales medidas de seguridad y prevención de riesgos: En todas las ubicaciones se cuenta, entre otras, con barda perimetral, programas de protección civil, brigadas de emergencia, hidrantes, extintores, señalización de rutas de evacuación y salidas de emergencia, en las de mayor valor inclusive se tienen detectores de humo; vigilancia las 24 horas del día en prácticamente todas las ubicaciones, cámaras de seguridad en varias de ellas.

Queda establecido y convenido que la Posesión del bien o bienes asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente y/o el reporte de inventarios de la entidad y/o con la constancia de donación, transferencia o depósito y/o con la documentación que obre en cada plantel y/o ubicación

La Compañía Aseguradora aceptará los medios de prueba ofrecidos por el Asegurado que acrediten la preexistencia de los bienes siniestrados sin requerir tipo de certificación alguno.

El valor que se debe considerar como valor de indemnización en caso de pérdida total del mural denominado "EL VISIONARIO" será a valor de reposición, este valor de reposición será tomando en cuenta la opinión de los artistas.

En caso de pérdida o daño material, queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Aseguradora quedará limitada solamente al costo de ejecución de la reposición o restauración artística de las partes dañadas, para dejar el objeto en su original estado físico y artístico, siempre hasta el Límite Máximo de Responsabilidad establecido en las condiciones especiales de esta póliza.

En caso de pérdidas parciales, el Asegurado podrá solicitar la reparación o restauración de la obra bajo la supervisión de una Institución u Organismo facultado para ello.

En caso de reparaciones o restauraciones, estas serán consideradas como pérdidas parciales y en ningún caso excederá del valor de reposición como arriba se define.

El valor de reparación o restauración significa el importe que representa dejar el mural en las mismas condiciones que tenía antes de ocurrir el siniestro.

En caso de pérdida total:

La Aseguradora será responsable hasta por el valor del avalúo correspondiente o, en caso de carecer de él, hasta por el costo de la reposición de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto original amparado, debiendo ser creado por artista reconocido bajo la supervisión de una Institución u Organismo facultado para ello, sin considerar el demérito artístico de la obra original.

Se conviene que, en caso de ser solicitado por el Asegurado, el costo de la realización del avalúo será liquidado por la Aseguradora, con independencia de la indemnización correspondiente.

LOS CONTENIDOS DE ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁN SIN RELACIÓN.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

En caso de pérdida total que amerite indemnización bajo la presente póliza para inmuebles, tal indemnización será liquidada preferentemente al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para los siguientes planteles:

1. Aeropuerto
2. Álvaro Obregón I
3. Álvaro Obregón II
4. Azcapotzalco
5. CAST D.F.
6. Centro México Canadá
7. Coyoacán
8. Gustavo A. Madero I
9. Gustavo A. Madero II
10. Iztacalco I
11. Iztacalco II
12. Iztapalapa II
13. Iztapalapa III
14. Iztapalapa IV
15. Magdalena Contreras
16. Tlalpan I
17. Venustiano Carranza I

Apartado 1.2 de éste Anexo

Relación enunciativa, de carácter informativo, no limitativa de ubicaciones propias, arrendadas y en comodato.

* RESPONSABILIDAD CIVIL.

BIENES CUBIERTOS

La Responsabilidad Civil en que incurriere CONALEP por daños y perjuicios a terceros derivada de las funciones y/o actividades propias del Colegio ya sea como propietario y/o arrendatario y/o comodatario y/o responsable de terrenos, edificios, planteles, bodegas y anuncios, por el uso de maquinaria y equipo que sean utilizados para su actividad sobre bienes propiedad de terceros en general, lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el asegurado como por sus empleados, alumnos, becarios y personal, en el desempeño de sus funciones dentro de la República Mexicana.

RIESGOS CUBIERTOS

Responsabilidad Civil General

Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles.

Responsabilidad Civil Arrendatario.

Responsabilidad Civil Cruzada (cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro).

Responsabilidad Civil Asumida y de Contratistas

Responsabilidad Civil Carga y Descarga

Responsabilidad Civil Estacionamientos

Responsabilidad Civil Anuncios

Responsabilidad Civil Contaminación

Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Responsabilidad Civil Supletoria de automóviles o en exceso. Opera para vehículos asegurados, en exceso de los límites de suma asegurada, cubiertos por las pólizas de automóviles.
 Responsabilidad civil viajero (de acuerdo a la capacidad establecida en la tarjeta de circulación de cada unidad amparada)
 Responsabilidad civil productos o trabajos terminados (sin limitar, por la elaboración de alimentos en las carreras de Hospitalidad Turística y/o similares).
 Responsabilidad Civil Ascensores y/o Elevadores.
 Gastos de defensa 50% adicional de la Suma Asegurada.

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Límite Único y Combinado para todas las ubicaciones, con un Límite Máximo de Responsabilidad:

Responsabilidad Civil General, Actividades e Inmuebles, Arrendatario y demás coberturas \$20,000,000.00 por evento.
 R. Civil Estacionamiento \$500,000.00 por unidad
 250 lugares con control de acceso, sin acomodadores y son para empleados, proveedores y visitantes \$5,000.000.00 por evento
 Responsabilidad civil viajero, conforme a lo que establece el art. 127 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y los arts. 62 ,63, 64 y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. 20,000 Unidades de Medida de Actualización (UMA) (UMA diario).
 DEDUCIBLES

R. C. Estacionamiento	
Daños Materiales:	5% Sobre el valor comercial de la unidad
Robo Total:	10% Sobre el valor comercial de la unidad
Cristales:	20% del valor del cristal
Demás riesgos	Sin Deducible

***CONDICIONES Y CLAUSULADO**

Daños a bienes de terceros mientras éstos se encuentren en poder del Colegio bajo su cuidado, custodia y control.
 Daños a terceros en sus bienes y personas que surjan en la construcción, demolición, alteración o adaptación de sus instalaciones, ejecutados ya sea por CONALEP y/o por contratistas independientes.
 No adhesión
 Prelación

RIESGOS EXCLUIDOS

1. Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.
2. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.
3. Responsabilidad profesional.
4. Responsabilidad por reclamos presentados por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de éstos con excepción de lo cubierto en las condiciones y clausulados de estas bases.
5. Responsabilidad por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelo, subsuelo, o bien por ruido.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

6. Responsabilidad por daños ocurridos en el extranjero.
 7. Responsabilidad a consecuencia de extravío de bienes.
 8. Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares o contaminación radioactiva.
 9. Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente por el Asegurado. (comprobado mediante resolución emitida por autoridad competente).
 10. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
 11. Quedan excluidas las reclamaciones en las que se impute o atribuya la comisión de actos irregulares derivado de sus funciones a Funcionarios de la dependencia. Así como cualquier reclamación en la que se atribuya o se impute la comisión de una actividad administrativa irregular, de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación del 31 de diciembre de 2004, siempre y cuando se demuestre a través de autoridad competente las irregularidades administrativas de los funcionarios derivada de sus funciones.
- Responsabilidades derivadas de daños sufridos por consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como sus cónyuges, padres, hijos, hermanos u otros parientes que habiten permanentemente con ellos. Siempre y cuando exista resolución por parte de Autoridad Competente que determine de manera fundada y motivada

OBSERVACIONES

* Al Personal Administrativo y funcionarios se les considera como Asegurado y, entre ellos como Terceros, amparándose la Responsabilidad Civil por daños entre vehículos propiedad del Conalep (solo para automóviles).

ROTURA DE CRISTALES.

BIENES CUBIERTOS

Las pérdidas o daños materiales a consecuencia de la rotura de cristales con espesor igual o mayor a 4mm, accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, de los cristales exteriores e interiores instalados en los inmuebles propiedad del SISTEMA CONALEP y/o arrendados, bajo su custodia y/o en comodato o que tenga bajo su responsabilidad, incluyendo Cristales Especiales, Películas Protectoras (Reflejantes; Filtrasol, o de cualquier tipo), Decorados, Grabados, Acrílicos, Lunas, Cubiertas, Espejos, Dómos, Vitrales y Cristales de importación.

RIESGOS CUBIERTOS

Rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, a los cristales y daños a sus marcos mientras se encuentren debidamente instalados.
 Remoción de los cristales.
 Decorado del cristal o cristales asegurados.
 Vitrales, Espejos, Dómos y Lunas.
 Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Límite único y combinado para todas las ubicaciones, con un Límite Máximo de Responsabilidad por cada evento: \$100,000.00

D E D U C I B L E: 10 % sobre pérdida

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CONDICIONES Y CLAUSULADO

Primer riesgo.
 Errores y omisiones
 No-adhesión
 Prelación

RIESGOS EXCLUIDOS

- No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
- Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- En caso de que se compruebe, que el siniestro provenga de dolo, mala fe o culpa grave del asegurado. (comprobado mediante resolución emitida por autoridad competente).

OBSERVACIONES

Los cristales asegurados tienen un espesor mínimo de 4 mm.

* ROBO Y/O ASALTO.

BIENES CUBIERTOS

Toda propiedad del SISTEMA CONALEP y/o de terceros que esté bajo arrendamiento, posesión, préstamo, custodia o responsabilidad, o en los que tenga interés asegurable, enunciándolo mas no limitándolo a:

- Maquinaria, Mobiliario, Equipo de Laboratorio, Equipo de Oficina, Inventarios, y Equipos relacionados con el giro del Asegurado y/o de acuerdo a la diversidad de materiales e insumos necesarios para la enseñanza de la oferta educativa del Colegio, enseres de casa-habitación (se imparten las carreras de hotelería, gastronomía, hospitalidad turística, entre otras), y los contenidos en general localizados en los inmuebles propiedad, en arrendamiento, posesión, custodia o donde tenga interés asegurable en relación a los bienes descritos dentro de la República Mexicana.

- Se cubre el Mural denominado "El Visionario" ubicado en Oficinas Nacionales, mismo que se encuentra montado en bastidor sobre la pared, misma que forma parte del edificio "A", vestíbulo principal de Oficinas Nacionales, con dirección en Calle 16 de septiembre N.º 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

RIESGOS CUBIERTOS

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del Robo con Violencia y/o Robo sin violencia y/o Asalto (considerado como el acto de apoderarse ilícitamente de los bienes pertenecientes a, en su custodia, o sobre los cuales el asegurado tenga interés asegurable, utilizando la violencia física o moral) dentro y fuera de los inmuebles, (bienes que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie como aparta-rayos, tableros, transformadores, subestaciones eléctricas, tableros, bombas, moto-bombas) y los daños materiales que ocasionara éste hecho o el propio intento de robo.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Límite único y combinado por evento para \$2,250,000.00
 todas las ubicaciones excepto la bodega

Límite Máximo de Responsabilidad por Evento para la bodega	de enero a marzo	\$80,000,000.00
	de abril a junio	\$50,000,000.00
(Ubicada en Santiago Graff No. 105 parque Industrial, Toluca Edo. De México)	De julio a septiembre	\$30,000,000.00
	de octubre a diciembre	\$80,000,000.00

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

DEDUCIBLES: 10% sobre el valor de la Pérdida.

CONDICIONES Y CLAUSULADO

Primer riesgo

Valor de reposición

Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima.

Anticipo con espera máxima de dos semanas fecha del reporte del siniestro, esta cláusula se aplicará para siniestros mayores a \$300,000.00. Opera a solicitud del Asegurado una vez confirmada la procedencia del siniestro.

Pago en especie.

No adhesión

Prelación

RIESGOS EXCLUIDOS

Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

Bienes en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas (chapas, seguros, cerraduras, etc.).

El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de éstos.

El robo de lingotes de oro y plata, alhajas y pedrería que no esté montada.

OBSERVACIONES

La Posesión de los Bienes Asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de Inventarios de la Entidad y/o documentación que obre en poder del Contratante; las medidas de seguridad con que cuenta el Sistema Conalep en las instalaciones: Barda Perimetral, Policía, control y registro de acceso a las instalaciones; en algunas ubicaciones circuito cerrado de televisión.

Las medidas de seguridad adoptadas en la Bodega de Santiago Graff N° 105 consisten en: Barda Perimetral, 6 elementos en turnos de 24 X 24 equipados con tolete y gas lacrimógeno, scanner detector de metales, registro de visitantes, revisión de vehículos al entrar y salir de la ubicación, al interior accesos controlados.

DINERO Y/O VALORES.

BIENES CUBIERTOS

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, vales de gasolina, vales de despensa, dinero en efectivo asignado a su personal para gastos y otros documentos negociables y no negociables, dentro y fuera de los inmuebles, como límite único y combinado para todas las ubicaciones del CONALEP, o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan también valores propiedad de "El Asegurado" asignados a su personal para gastos, incluyendo cuando se encuentren en escritorios cerrados con llave y que éstos sean violados, dejando huella de violencia.

RIESGOS CUBIERTOS

Dentro del local:

- Robo con violencia y/o asalto. (considerado como el acto de apoderarse ilícitamente de los bienes pertenecientes a, en su custodia, o sobre los cuales el asegurado tenga interés asegurable, utilizando la violencia física o moral)
- Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras e inmuebles causados por robo o intento de robo o asalto.
- Daños materiales, incendio y/o explosión.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

Fuera del local:

- Robo con violencia y/o asalto.
- Robo sin violencia
- Incapacidad física de la persona portadora.
- Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR CADA EVENTO:

Fondos fijos Oficinas Nacionales	\$960,687.00
Fondo fijo demás ubicaciones	\$2,402,000.00
Ingreso y pagos en caja, abierto a cualquier día y en cualquiera de sus ubicaciones.	\$2,500,000.00

DEDUCIBLES: 10 % sobre la Pérdida

CONDICIONES Y CLAUSULADO

Primer riesgo.

Anticipo con espera máxima de dos semanas fecha del reporte del siniestro, esta cláusula se aplicará para siniestros mayores a \$300,000.00. Opera a solicitud del Asegurado una vez confirmada la procedencia del siniestro.

No adhesión

Prelación

RIESGOS EXCLUIDOS

Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

Bienes robados en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas de seguridad adecuadas (chapas, seguros, cerraduras, etc.).

El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de éstos, siempre y cuando exista resolución fundada y motivada, emitida por autoridad competente, que determine la comisión de dicho delito por parte de las personas señaladas en la presente exclusión.

OBSERVACIONES

Medidas de seguridad: Control y registro de acceso a las instalaciones, Cajas fuertes, mobiliario de oficina con llave.

Adicionalmente en las instalaciones de mayor riesgo: Policía, en algunas ubicaciones circuito cerrado de vigilancia.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

* ANUNCIOS LUMINOSOS

BIENES CUBIERTOS.

Se amparan todos los anuncios o rótulos propiedad del SISTEMA CONALEP y terceros que estén bajo su responsabilidad.

Se considera como asegurado: el anuncio o rótulo, las bases, los soportes o cualquier aditamento que sostenga al anuncio, el costo de instalación, así como la iluminación, pintura y rótulos.

RIESGOS CUBIERTOS.

Cubre contra todo riesgo por cualquier pérdida o daño causados a los rótulos o anuncios del SISTEMA CONALEP y terceros que estén bajo su custodia y responsabilidad

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Límite Único y Combinado por evento \$ 92,400.00

DEDUCIBLES

10 % sobre la Pérdida

CONDICIONES Y CLAUSULADO

Primer riesgo.

Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.

Pago en especie.

No adhesión

Prelación

RIESGOS EXCLUIDOS

No cubre la pérdida o daños materiales cuando tengan su origen en:

Uso, desgaste, depreciación normal o decoloración,

Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales,

Responsabilidad civil hacia terceros por pérdida o daños causados por los bienes asegurados,

Fallas o defectos existentes al inicio de la vigencia de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes,

Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes,

Pérdida o daño que sea a consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes, tales como erosión, corrosión e incrustación,

Defectos estéticos,

Interrupción o fallas en el suministro de corriente eléctrica, proveniente de la red pública,

Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de materiales y mano de obra.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

I) ENDOSO APLICABLE A TODAS LA PÓLIZAS

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TERMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS EN DONDE TÉCNICAMENTE APLIQUE

ANTICIPO DE PAGOS: La aseguradora se compromete a efectuar un anticipo del 35% del monto estimado del siniestro (a elección del asegurado pago en especie y/o económico) cuando, por las características técnicas del mismo, se prevea que el proceso de ajuste demorará más de 30 días a partir de su reporte inicial, debiendo existir una petición expresa del Asegurado. Aplica para siniestros con importe estimado de daños igual o mayor a \$300,000.00

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA: Queda entendido y convenido que el asegurado puede comprar, recibir en comodato o donación y/o arrendar cualquier tipo de bien mueble o inmueble hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada en cada póliza, sin necesidad de reportarlo a la aseguradora y este quedará amparado sin costo, de la misma manera si se disminuye la suma asegurada del bien inmueble o mueble en el mismo porcentaje, debido a la venta, otorgamiento en comodato o donación o conclusión o cancelación de equipo o bien mueble o inmueble, la aseguradora no estará obligada a devolver prima.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá sin aviso a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.

BENEFICIOS PARA "EL ASEGURADO": Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de "el asegurado".

Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de "El Asegurado", "La Compañía" le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN

"La Compañía" pagará al "Asegurado" sin aplicar deducible alguno cuando los inmuebles sean propios, en comodato, custodia, préstamo, depósito en convenio de uso, control, o que tenga bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable, sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y son indemnizables los gastos y/o:

- Cargos por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "El Asegurado" sea requerido.
- Pérdida y/o utilización de materiales de extinción utilizados.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

CINCUENTA METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

CLÁUSULA DE 72 HORAS:

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitar a: terremoto, maremoto, erupción volcánica. El asegurado tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del período de 72 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas de dichos fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos.

Para los riesgos de inundación las pérdidas originadas a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 168 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados.

Cualquier evento que exceda de 168 horas consecutivas que afecte los riesgos de inundación, se considerará como dos o más eventos.

CLÁUSULA DE INTERES MORATORIO: En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

COASEGURO: Se refiere, en los casos que aplique, a la participación del Asegurado en la pérdida.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.

COMPROBANTE DE DEDUCIBLES: La Compañía Aseguradora se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al Contratante respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados o personal de la dependencia.

DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.: Los bienes amparados por la póliza

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

ENDOSO DE INFLACIÓN: Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule.

EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y, en caso de que dicha corrección lo amerite, se efectuará el ajuste de prima.

ESTADÍAS: Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del SISTEMA CONALEP en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada.

EVENTO: Se refiere a la realización del riesgo, súbito, imprevisto y que genera una pérdida financiera al Asegurado. La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento, definiendo evento al conjunto de reclamaciones originados por la misma causa ocurridos dentro del período de 72 horas. Para riesgos de inundación será de 168 horas.

GASTOS EXTRAS: Se ampara el importe de los gastos adicionales necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en daños materiales directos por la realización de los riesgos de Incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados.

GRAVÁMENES: Si los gravámenes no aparecen indicados en las pólizas el derecho de indemnización será inalterable a favor del asegurado.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA: Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses del asegurado.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en esa tal virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

PRESCRIPCIÓN: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como por cualquier comunicación escrita entre "el Asegurado" y "la Compañía".

Para los efectos del presente programa de Aseguramiento, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo y/o todo tipo de comunicación por escrito relacionada con el mismo. LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de "El Conalep y/o Colegios de Educación Profesional Técnica de los estados participantes", absteniéndose de exigir la misma.

PRIMER RIESGO: La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

PRONTO PAGO: La aseguradora se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar quince días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro.

REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido y convenido que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro, será reinstalada a solicitud del Asegurado, comprometiéndose el mismo a pagar a la Aseguradora la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza. Si la póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado a cada uno de ellos en caso de ser requerida por la convocante, se aplicará con cobro de prima.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD: La Aseguradora se obliga a proporcionar al Asegurado un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de reporte de siniestro a la aseguradora
- Ubicación del siniestro
- Causa del siniestro

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- Descripción del siniestro
- Bienes afectados
- Cobertura afectada
- Póliza afectada
- Monto estimado de daños notificado a la aseguradora (estimación inicial)
- Monto del deducible y coaseguro
- Monto indemnizado por la aseguradora
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
- Motivo del rechazo y monto no cubierto
- Nombre del ajustador.

Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos previamente señalados lo siguiente:

Nombre del tercero afectado

Monto reclamado por el tercero

Monto indemnizado al tercero

Para la póliza de automóviles agregar:

Marca,

Submarca,

Año / Modelo

Número de serie,

Número de motor,

Placas de circulación

Los reportes serán remitidos de manera impresa y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su inconformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente el Asegurado podrá requerir cualquier otro reporte previa conformidad con la Aseguradora.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: En caso de siniestro indemnizable por cualquiera de los riesgos cubiertos, la Compañía aseguradora cubrirá los gastos que sea necesario erogar, hasta el porcentaje pactado en la póliza del valor de la ubicación afectada, para remover los escombros de los bienes afectados, como son: Desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

RENUNCIA DE INVENTARIOS: La compañía no requerirá del asegurado, en caso de siniestro ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total existente no excede del porcentaje pactado de la ubicación afectada

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO: Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA: Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA: Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS: Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina, fortuita y/o accidental.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES: Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO: Cubre los daños que se causen entre si, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.

SALVAMENTO: Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el Asegurado a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad.

La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el Asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento.

VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS: Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a éste valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

VALOR CONVENIDO: Cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar, reedificar, reconstruir, sustituir o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos.

Las indemnizaciones a valor de reposición se pagarán, incluso, en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

VENTA DE SALVAMENTOS: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES:

AJUSTADOR NOMBRADO:

La Compañía conviene y acepta que es facultad del Contratante nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de la Aseguradora Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros.

Adicionalmente "El Asegurado" podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de "La Compañía", el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, "La Compañía" entregará a "El Asegurado" el listado actualizado de sus ajustadores.

Para la atención de siniestros reportados al amparo de las pólizas de automóviles y camiones, la atención será proporcionada por la red de ajustadores de la Compañía Aseguradora.

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS

La posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado y/o en su defecto, con la que cuente el asegurado para tal efecto.

CONTROVERSA Y ARBITRAJE: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo con el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

MANEJO DE INFORMACIÓN

Las siguientes pólizas podrán manejarse con, o sin relación:

- Paquete empresarial (contenidos)
- Equipo electrónico.
- Unidades Móviles
- Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil
- Rotura de maquinaria
- Calderas y aparatos sujetos a presión
- Transporte de mercancías

PAGO DE DEDUCIBLES: Cada Dirección General de los estados participantes es responsable del pago de los deducibles que le corresponda, se efectúa esta precisión con la finalidad de afinar el procedimiento administrativo a que haya lugar.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

PAGO EN ESPECIE: Ambas partes pactan realizar el pago en especie de acuerdo a la publicación del diario oficial del jueves 4 de mayo del 2000, segunda sección, se publicó "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este es su Capítulo V, Tercera Sección, Numeral 43 párrafo cuarto que a la letra dice:

"En caso de que la recuperación de seguros se proponga en especie las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal, el cual deberá contar con el dictamen favorable de la Contraloría, a través del órgano de control interno en la dependencia u órgano desconcentrado."

Y a su actualización en lo establecido en el artículo 45, sección III del "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación de miércoles 31 de diciembre de 2004, que a la letra dice:

Artículo 45. Tratándose de donaciones en especie, así como recuperaciones de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, las dependencias deberán realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetarán a las disposiciones contables aplicables.

En la recuperación de seguros en especie, las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal.

PERITAJE: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario.

Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes en la Ciudad de México.

PRELACIÓN: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES: Quedan amparados los riesgos tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso a cada una de las pólizas de acuerdo al giro del asegurado.

Únicamente quedaran excluidos los riesgos y bienes que se indican en los textos para cada una de las pólizas y/o secciones, no haciendo efectivas las exclusiones generales de las pólizas.



SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan en este glosario podrán ser complementadas libremente, siendo requisito que se anexasen en su oferta técnica, siempre y cuando no se contrapongan con lo establecido en bases y/o a las precisiones efectuadas por la convocante en la junta de aclaraciones, así como a las observaciones y/o aclaraciones y/o respuestas otorgadas a los Licitantes en la misma.

DERECHO DE PRORROGA

Con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, el contratante se reserva el derecho de solicitar la prórroga de vigencia de hasta un 20% de la vigencia original, y la Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarla.

K) SINIESTRALIDAD

Apartado 1.6 de éste Anexo.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

ESTÁNDARES DE SERVICIO

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Cotización dentro de contratos	5	Días hábiles	3%o (Tres al millar) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado.
2	Cotización si se requiere reaseguro	20	Días hábiles	
3	Inspecciones Locales	5	Días hábiles	
4	Inspecciones Foráneas	10	Días hábiles	
5	Reportes de Inspección	5	Días hábiles	
6	Emisión de pólizas	10	Días hábiles	
7	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) para cualquier Pólizas	10	Días hábiles	
8	Cartas Cobertura cuando se requiera	2	Días hábiles	
9	Reexpedición de pólizas y endosos por errores	7	Días hábiles	
10	Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles	
11	Entrega de notas de crédito	3	Días hábiles	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Proporcionar el número de siniestro	3	días hábiles	Eliminación de los deducibles y coaseguros
2	Tiempos de llegada del ajustador de daños (cuando sea imprescindible)	Hasta 5 días hábiles		Eliminación de los deducibles y coaseguros
3	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3	días hábiles	Aceptación y pago del siniestro
4	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	15	días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización Eliminación de deducibles y coaseguros.
5	Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio:	15	días hábiles	Devolución de los deducibles y coaseguros derivados del siniestro.
6	Tiempo de entrega de refacturación después del pago en especie a satisfacción del Conalep	15	días hábiles	Devolución de los deducibles y coaseguros derivados del siniestro.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
7	Reportes de siniestralidad	Trimestral dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre.	3% (Tres al millar) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado.
8	Anticipo hasta por el 35% del importe a pagar, una vez declarado procedente y se cuente con la documentación que soporte el importe correspondiente al anticipo	10 días naturales siguientes a la solicitud.	Eliminación de los deducibles y coaseguros
9	Asignación de ajustadores	CONALEP tendrá el derecho de nombrar al ajustador que atenderá todas las reclamaciones, sin tener que sujetarse a la plantilla de la aseguradora.	
10	Levantamiento de daños por siniestro	El ajustador nombrado tendrá la obligación de acudir a efectuar el levantamiento de siniestros, excepto aquellos que por sus características de importe y/o complejidad, puedan ser atendidos en Oficinas Nacionales del Conalep.	

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

**APARTADO 1.2
UBICACIONES**

DIRECCION ESTATAL: AGUASCALIENTES

Director: Mtra. Ma. Teresa Isabel Galicia Venegas

República de Argentina #603, Int. 1er. piso Tel. 01(449) 918 09 44

Fracc. Las Américas, CP 20230918 09 45

Aguascalientes, Ags. Directo 994 08 33

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCIÓN	TELEFONO OFICINA
016	800	1.- AGUASCALIENTES I (PROF. J. REFUGIO ESPARZA R.) COSIO NORTE 201, COL. CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.	01 (449) 916 74 07
063	800	2.- AGUASCALIENTES II GREGORIO RUIZ VELASCO N° 301, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.	01 (449) 971 07 23
284		3.- AGUASCALIENTES III SEBASTIÁN DE LARA NO. 103 FRACC. VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.P. 20123, AGUASCALIENTES AGS.	01 (449) 972 55 85
247	400	4.- ING. MIGUEL ÁNGEL BARBERENA VEGA 5 DE MAYO Y FRANCISCO I. MADERO No. 301, COL. EJIDAL C.P. 20928 JESÚS MARÍA, AGS.	01 (449) 965 00 60
		5.- PABELLÓN DE ARTEAGA CALLE ING. ALFONSO BERNAL SAHAGÚN, FRACC. PLUTARCO ELÍAS CALLES C.P.20604, PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.	01 (465) 958 27 92
		6.- AGUSCALIENTES IV LOMA HUASTECA ESQ. LOMA DE LA PLATA, FRACC. LOMAS DEL MIRADOR, AGUASCALIENTES, AGS.	01 (449) 978 74 45
285		7.- TEPEZALÁ AV. EL CHAYOTE ESQ. ARROYO HONDO S/N., COL. FELIPE GONZÁLEZ C.P. 20604 TEPEZALÁ, AGS.	01 (465) 951 20 33

DIRECCION ESTATAL: BAJA CALIFORNIA

Ubicada en el Plantel CAST TIJUANA

Director: Lic. Enrique Reyes Machado

AV. Ermita Norte No.3900-B

Col. Rio Tijuana Tercera Etapa,

C.P. 22226, Tijuana B.C. Tel. 01(664) 622 07 82 / 622 48 86

fax. 622 48 40

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCIÓN	TELEFONO OFICINA
064	800	1.- ENSENADA AV. GRANITO No. 408, COL. CARLOS PACHECO, C.P. 22890 PUNTA BANDA ENSENADA, B.C.	01 (646) 176 69 21 fax 176 65 25
017	800	2.- MEXICALI I AV. CONALEP S/N, EJIDO PUEBLA, C.P. 21620, MEXICALI, B.C.	01 (686) 562 01 60 fax 562 01 61
154	800	3.- MEXICALI II CALLE SALINA CRUZ No. 1228, FRACC. GUAJARDO, C.P. 21150, MEXICALI, B.C.	01 (686) 556 63 00 fax 556 63 11
215	400	4.- TECATE (ING. CESAR MORENO MARTINEZ DE ESCOBAR) CARR. TECATE-ENSENADA KM. 2.5, COL. MACLOVIO HERRERA, C.P. 21400 TECATE B.C.	01 (665) 654 02 42 fax 654 22 60
018	120 0	5.- TIJUANA I BLVR. LAS FUENTES No. 920, FRACC. VILLA FLORESTA 2ª SECCION, COL. LOS PINOS, C.P. 22450, TIJUANA, B.C.	01 (664) 689 17 73 fax 689 02 10
143	400	6.- TIJUANA II AV. ERMITA NTE. Y VIA RAPIDA PONIENTE No. 3900 COL. SAN JOSE DEL RIO, ZONA DEL RIO TIJUANA C.P. 22450 TIJUANA B.C.	01 (664) fax 622 01 11 622 01 10
707		7.- CAST. TIJUANA AV. ERMITA NTE. N° 3900-B COL. RIO TIJUANA TERCERA ETAPA C.P. 22226 TIJUANA B.C.	(01664)621 79 42 621 79 43 622 06 27 D
		8.- UNIDAD DE CAPACITACIÓN SAN FELIPE CALLE MANZANILLO S/N, COL. MAR DE CORTES, SAN FELIPE, B.C.	

DIRECCION ESTATAL: BAJA CALIFORNIA SUR

Director: Prof. Antonio Álvarez Romero

Ubicada en el Plantel La Paz

Calle Antonio Álvarez Rico Esq. C/Lorenzo Núñez

Avilés S/N, Col. Emiliano Zapata, CP 23070 Tel. 01 (612) / 123 35 07

La Paz, B. C. S.

CLA V	MO D.	PLANTEL	TELEFONO OFICINA
019	400	1.- LA PAZ LIC. ANTONIO ÁLVAREZ RICO ESQ. GRAL. LORENZO NÚÑEZ AVILÉS S/N, COL. EMILIANO ZAPATA, CP 23070, LA PAZ, B. C. S.	01 (612) fax 125 74 67 122 59 29 123 35 07

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

282	EXT	2.- SAN JOSÉ DEL CABO CALLE VALERIO GONZÁLEZ CANSECO COL. CENTRO, C.P. 23406, SAN JOSE DEL CABO B.C.S.	01 (624) 142 26 12
		3.- EXTENSIÓN ESCUELA DE ENFERMERIA (PROFRA. MARÍA SILVA SALAZAR) LUIS DONALDO COLOSIO, ESQ. JOSEFÁ ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ S/N, COL. LAS ARBOLEDAS, C.P. 23080 LA PAZ, B.C.S.	
		4.- EXTENSIÓN PUERTO NUEVO BOULEVARD PUERTO NUEVO ESQ. PUERTO VERACRUZ S.N. COL. PUERTO NUEVO, SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.	

DIRECCION ESTATAL: CAMPECHE

Director: Mtro. Oswaldo Rosenberg Lozano Reyes

Av. Circuito Educadores 3 No. 15 Tel. 01(981) 813 13 53

Col. Multunchac, CP 24095

Campeche, Camp.

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
020	400	1.- LIC. GUILLERMO GONZALEZ GALERA (CAMPECHE) AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N, COL. SASCALÚM C.P. 24095, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.	01(981) 813 18 76
021	400	2.- CIUDAD DEL CARMEN AV. HEROES DEL 21 DE ABRIL 1914 S/N, COL. PLAYA NORTE, C.P. 24120, CD. DEL CARMEN, CAMP.	01 (938) 382 96 71
272		3.- DZITBALCHÉ CALLE 18 ENTRE CARRETERA DZITBALCHÉ Y CALKINÍ S/N, C.P. 24920, DZITBALCHÉ, CAMP.	01 (996) 963 00 37 961 01 05

DIRECCION ESTATAL: COAHUILA

Director: Lic. Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez

Blvd. Moctezuma No. 1491, entre Tezcatlipocatl y Huitzilopochtli

Fracc. Residencial Los Pinos, CP 25204, Saltillo, Coah. 410 56 49

Tel.01 (844) 410 58 89/ 410 56 61

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DOMICILIO	TELEFONO OFICINA
159	400	1.- CIUDAD ACUÑA (MARTÍN LUIS GUZMÁN) SEGURO SOCIAL Y MINA S/N., COL. SAN ANDRES, C.P. 26260, CD. ACUÑA, COAH.	01 (877) 772 09 23 772 40 13

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

066	400	2.- MONCLOVA ALLENDE N° 103 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAH.	01 (866) 633 50 88
024	400	3.- MÚZQUIZ (JOSE MARIA MORELOS) CARRETERA MUZQUIZ BOQUILLAS DEL CARMEN, KM. 3 COL. MELCHOR MUZQUIZ, C.P. 26340, MUZQUIZ, COAH.	01 (864) 616 34 02
010	400	4.- PIEDRAS NEGRAS (FRANCISCO J. MUJICA) LIBRAMIENTO GRAL. MANUEL PEREZ TREVIÑO NO. 510, COL. LOMAS DEL NORTE, C.P. 26089, PIEDRAS NEGRAS, COAH.	01 (878) 783 06 09 783 00 17
023	120 0	5.- SALTILLO I (BENITO JUAREZ) CALZ. FCO. I. MADERO 2300., FRACC. UNIDAD HABITACIONAL FCO. I MADERO 2ª. ETAPA, C.P. 25125, SALTILLO, COAH.	01 (844) 434 08 05
217	800	6.- SALTILLO II (DON JOSE IGNACIO ARIZPE CARDENAS) (EMILIANO ZAPATA) AV. MIGUEL HIDALGO S/N., Y BLVD. ALLENDE, FRACC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 25096, SALTILLO, COAH.	01 (844) 417 42 10
255	400	7.- SAN PEDRO DE LAS COLONIAS (FRANCISCO VILLA) CARR. INTEROCEANICA SAN PEDRO-TORREON KM. 2, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 27800, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH.	01 (872) 772 22 16
216	800	8.- TORREON (LUCIO BLANCO) AV. VASCONCELOS Y AZUAY S/N FRACC. LA MERCED II, C.P. 27276 TORREON, COAH.	01 (871) 730 11 68 730 38 28
		9.- FRONTERA (PLAN DE AYALA) CARRETERA TREINTA No. 98, COL. AVIACIÓN, C.P. 25617, FRONTERA COAH.	01 86 66 35 08/ 93
		10.- EXTENSION MUZQUIZ LUCIO BLANCO 204 OTE. CENTRO MUZQUIZ, COL. MELCHOR MUZQUIZ, C.P. 26340, MUZQUIZ, COAH.	

DIRECCION ESTATAL: COLIMA

Ubicada en el Plantel COLIMA

Director: Lic. Roberto Carlos Flores Cortés

Av. Niños Héroes de Chapultepec # 1210 Esp. Av. Colima

Col. los Trabajadores, CP 28067

Colima, Col.

Tel. 01 (312) 313 27 80/ 314 38 88

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
181	400	1.- COLIMA AV. NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC Nº 1210, COL. LOS TRABAJADORES, CARRETERA LA ESTANCIA, C.P. 28067, COLIMA, COL.	01 (312) 314 38 88 213 27 80
061	400	2.- GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES (MANZANILLO) AV. PAROTAS S/N., COL. VALLE DE LAS GARZAS, C.P. 28219 MANZANILLO, COL.	01 (314) 336 54 02
		3.- TECOMÁN RIO SOTO DE LA MARINA S/N, INDECO C.P. 28170, TECOMÁN, COL.	01 (313) 324 65 06

DIRECCION ESTATAL: CHIAPAS

Directora: Dr. Mariano Guadalupe Rosales Zuart

Libramiento Norte-Oriente S/N Tel. 01 (961) 614 18 62, 614 10 70, 614 41 66

Col. Paso Limón, CP 29049

Tuxtla Gutiérrez, Chis.

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
067	400	1.- HUIXTLA CARR. COSTERA HUIXTLA-TAPACHULA KM. 0.3, C.P. 30680, HUIXTLA, CHIS.	01 (964) 642 20 47 646 09 42
022	400	2.- CHIAPA DE CORZO CALLE LIBERTAD ESQ. LIBRAMIENTO CHIAPA DE CORZO No. 654, C.P. 29160 CHIAPA DE CORZO, CHIS.	01 (961) 616 03 49 616 05 53
070	800	3.- COMITÁN CALLE 11a SUR PTE, NO. 135, COL.LATINO, C.P. 30090, COMITÁN CHIS.	01 (963) 632 16 24 632 55 88
171	400	4.- SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CARR. PANAMERICANA KM. 1174, BARRIO SAN DIEGO, C.P. 29290 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIS.	01 (967) 678 29 85
170	400	5.- TONALÁ KM. 2 CARRETERA TONALA-PAREDON COL. LA MERCED II, C.P. 30500, TONALA, CHIS.	01 (966) 663 18 75 fax 663 12 46
068	800	6.- TUXTLA CHICO CARRETERA TAPACHULA -TALISMÁN, KM. 2 C.P. 30860, TUXTLA CHICO, CHIS.	01 (962) 623 03 03 623 03 57

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

262		7.- OCOSINGO PERIFÉRICO SUR ORIENTE NO. 63, BARRIO BETANIA, C.P. 29950, OCOSINGO CHIS.	01(919)673 11 50 673 12 44 fax 673 11 51
312		8.- TUXTLA K.M 2.5 DE LA CARRETERA A LA COLONIA RAYMUNDO ENRIQUEZ S/N., COL EL ARENAL, C.P. 29057 TUXTLA GUTIERREZ CHIS.	01(961) 6144789
069		9.- PALENQUE PERIFERICO NORTE No. 69, ZONA ESCOLAR C.P. 29980 PALENQUE, CHIS.	
		10.- EXTENSIÓN BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE PROFR. EDGAR ROBLEDOS SANTIAGO S/N C.P. 30920, MOTOZINTLA, CHIS.	
		11.- ALTAMIRANO BLVD. 20 DE NOVIEMBRE, CRUCERO ALTAMIRANO SAN CRISTOBAL Y ALTAMIRANO- COMITÁN C.P. 30190, ALTAMIRANO CHIAPAS	
325		12.- TAPACHULA CALLE CHIMBORAZO s/n ESQUINA AV. TACANA COLONIA " LA CIMA" C.P. 30755 TAPACHULA, CHIAPAS.	

DIRECCION ESTATAL: CHIHUAHUA

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
512		1.- REPRESENTACIÓN ESTATAL WASHINGTON # 1202 ESQ. AV. DE LA CANTERA COL. PANAMERICANA, CP 31200 CHIHUAHUA, CHIH.	01 (614) 414 61 39 414 19 26 fax 426 52 44

DISTRITO FEDERAL

INMUEBLE	DIRECCION	TELEFONO OFICINA
OFICINAS NACIONALES DEL SUTCONALEP	CALLE PETEN No. 403 COL. VERTIZ NARVARTE, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F, C.P. 03600	01 (55) 56 82 34 30 56 82 30 87 55 43 32 89 Fax. 55 23 69 10

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL

Director: Lic. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime

Leibnitz # 13 pisos 6° y 8° Tel. 01 (55) 55 75 25 64 / 55 75 59 58

Col. Nueva Anzures, CP 05370 555 75 34 24 / 55 75 08 19

México, D.F.

CLAV	MOD.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
132	800	1.- AEROPUERTO AV. ACOLHUACAN S/N ESQ. AZTECAS COL. ARENAL 3RA SECCION C.P. 15660 DELEG. VENUSTIANO CARRANZA MEXICO, D.F.	57 01-37-24 55-58-56-53
220	400	2.- ALVARO OBREGON I PROL. AV. 5 DE MAYO NO. 615, COL. LOMAS DE TARANGO, DELEG. ALVARO OBREGÓN, MÉXICO D. F., C.P. 01620	56 43 67 36 56 37 06 63
221	800	3.- ALVARO OBREGON II AV. ROMULO O FARRIL ESQ. CALZ. DE LAS AGUILAS, C.P. 01710, DEL. ALVARO OBREGÓN, MÉXICO D.F.	Fax5593 12 53 5593 17 07 5664 28 17
004	200 0	4.- ARAGÓN AV. 559, ESQ. 604, UNID. HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, 3RA SECC. C.P. 07920, DELEG. GUSTAVO A MADERO,MEXICO, D.F.	Fax 5799-25-98 5794-64-76
106	120 0	5.- AZCAPOTZALCO CERRADA CECATI No. 13 Y CALZADA AZCAPOTZALCO COL. SANTA CATARINA, C.P. 02250 DELEG. AZCAPOTZALCO, MÉXICO D.F.	5318-66-00 5319 06 82
011	200	6.- AZTAHUACÁN AV. PLAN DE AYALA 395 COL. EJIDOS DE SANTA MA. AZTAHUACAN C.P. 09500 IZTAPALAPA D.F.	5691-05-84 5693-63-79 (fax)5692 35 23
161	120 0	7.- CENTRO MEXICO CANADA CALLE MACARIO GAXIOLA S/N COL. SAN PEDRO XALPA C.P. 02719 DELEG. AZCAPOTZALCO MEXICO, D.F.	5359-34-30 5359-36-50
189	120 0	8.- COYOACAN AV. CANAL NACIONAL Y MARIQUITA SANCHEZ U.H. CTM CULHUACAN S/N., COL. SAN FRANCISCO CULHUACAN, C.P. 04480, DELEG. COYOACAN, MÉXICO D.F.	5632 09 73 fax5607 93 34 5632 26 30
195	800	9.- GUSTAVO A. MADERO 1 UNID. INFONAVIT EL ARBOLILLO II CARR. TENAYUCA CHALMA S/N COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO C.P. 07420 DELEG. G. A. MADERO MEXICO D.F.	392-02-04 389-02-08 (fax)

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

224		10.- GUSTAVO A. MADERO II AV. EDUARDO MOLINA, ESQ. RIO DE LOS REMEDIOS S/N COL. JUAN GLEZ. ROMERO C.P. 07420 DELEG. G. A. MADERO MÉXICO D.F.	5746 96 54 5746 95 87 (fax)5310 15 44
210	200 0	11.- IZTACALCO 1 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA 1060 COL. AGRICOLA ORIENTAL C.P. 08100, MÉXICO D.F.	5763-70-01 5758 94 04
211	100 0	12.- IZTAPALAPA V (antes IZTACALCO II) AHUEHUETE S/N., ENTRE ENCINOS Y PIRULES, COL. SANTA MARTHA ACATITLA C.P. 09530, DEL. IZTAPALAPA, MEXICO D .F.	fax 5733 94 16 5738 18 79
003	200 0	13.- IZTAPALAPA I AV. YUCATAN Nº 25, COL. SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLA, C.P. 09520, DEL. IZTAPALAPA MÉXICO D.F.	5732 62 74 5732 49 41 fax 5732 49 25
196	120 0	14.- IZTAPALAPA II AV. ANTONIO LEON LOYOLA Nº 147, COL. TEPALCATES, C.P. 09212, DELEG. IZTAPALAPA MÉXICO D.F.	5745 98 40 5745 98 32 fax 5745 78 23
226	800	15.- IZTAPALAPA III CALLE NAUTLA ESQ. CIRUELOS S/N. COL. SAN JUAN XALPA, C.P. 09830, DELEG. IZTAPALAPA MÉXICO D.F.	5612 34 05 fax 5612 39 45
225	400	16.- IZTAPALAPA IV DAMIANA ESQ. FINISACHI S/N., UNID. CANANEA COL. EL MOLINO DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09960, MÉXICO D .F.	5840 76 29 fax 5840 75 81
209	200 0	17.- MAGDALENA CONTRERAS CALLE DURANGO NO.17 COL. SAN FCO. DELEG. MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10820 MÉXICO D .F.	5652 68 33 5652 68 08 5652 18 90 EXT. 104 DIRECC.
227	120 0	18.- MILPA ALTA PROL. ZARAGOZA S/N., BARRIO SAN JUAN COL. SAN PABLO OXTOTEPEC, C.P. 12400, DELEG. MILPA ALTA MÉXICO D .F.	5862 10 37 5862 09 43
267	400	19.- SANTA FE (SOMEX) AV. PROL. 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQ. AV. JUÁREZ COL. LAS TINAJAS C.P. 05370 CUAJIMALPA, MÉXICO D .F.	5813-38-00 fax 5813-91 73
166	800	20.- SECOFI. AV. OJO DE AGUA S/N., ESQ. OYAMEL COL. HUAYATLA, C.P. 10350, DEL. MAGDALENA CONTRERAS, MÉXICO D.F.	5667 12 41 5667-11-62 5667 10 50
002	120 0	21.- TICOMAN CALLE BORRASCA S/N.Y AV. ACUEDUCTO DE GUADALUPE, C.P. 07270, DEL. GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO D.F.	5392 76 65 5388 93 37 5369 32 93

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

230	1200	22.- TLAHUAC CALLE MAR DE LOS VAPORES MZA.181 LOTE 4 COL. AMPLIACION SELENE C.P. 13430, DELEG. TLAHUAC, MEXICO D.F.	5841 31 56 5841 31 55
186	2000	23.- TLALPAN I CALLE DEL RIO N° 1, COL. TORIELLO GUERRA, C.P. 14050, DELEG. TLALPAN, MÉXICO D.F.	5665 19 20 5665 11 16 5665 09 44
212	400	24.- TLALPAN II JESUS LECUONA N° 98, COL. AMPLIACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 14250 DELEG. TLALPAN. MÉXICO D .F.	5644 89 23 5644 84 16 5644 8110
015	1500	25.- VENUSTIANO CARRANZA I PROL. YUNQUE 33, COL. ARTES GRAFICAS, C.P. 015830, DEL. VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO D .F.	5740 80 43 5740 99 35 fax 5741 32 14
245	1200	26.- VENUSTIANO CARRANZA II TENOCHTITLAN S/N., ESQ. CIRCUNVALACION COL. ARENAL 3ª SECCION, C.P. 15800 DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO D .F.	5763 75 75 5763 72 55
012	2000	27.- XOCHIMILCO CALZ. MEXICO-XOCHIMILCO N° 5722, COL. TEPEPAN LA NORIA C.P. 16020, DEL. XOCHIMILCO D.F.	5676 07 30 5675 45 12 5555 36 01
709		28.- CAST D.F. (UNIDAD DE CAPACITACION EN INFORMATICA – UCI) AV. AZCAPOTZALCO No. 58, COL TACUBA, C.P. 11410, MÉXICO, D.F.	53 86 04 12 55 27 7 813 fax.53 86 04 44

ESTADO DE MÉXICO

INMUEBLE	DIRECCION	TELEFONO OFICINA
OFICINAS NACIONALES CONALEP	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 Nte., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MEX, C.P. 52148	01(722)271 08 00 Ext. 2584 2466 y 2483
ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN	SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL.PARQUE INDUSTRIAL SEGUNDA SECCION, TOLUCA ESTADE DE MÉXICO	01 (722) 237 08 12 237 08 14 272 18 43

DIRECCION ESTATAL: ESTADO DE MEXICO

CLAV	MOD.	PLANTEL	TELEFONO OFICINA
223	800	1.- ECATEPEC II AV. MANUEL A. CAMACHO S/N, ESQ. ALHINDIGA DE GRANADITAS., COL. MEXICO INDEPENDIENTE, C.P. 55245 ECATEPEC, EDO DE MEX.	01 (55) 5712 26 24 5711 79 93

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

199	800	2.- LERMA JUAN ALDAMA NO. 10, COL. GUADALUPE, C.P. 52000 LERMA, EDO. DE MEX.	01 (728) 285 17 96 285 18 48
013	1200	3.- VALLE DE ARAGON PROL. MIGUEL ALEMAN 117-A, ENTRE DGO. Y VIA DEL FERROCARRIL, COL. CHAMIZAL, C.P. 55270 ECATEPEC, EDO. DE MEX.	01 (55) 5712 71 25 fax 5783 95 99 5712 26 73 5783 95 99
		4.- CIUDAD AZTECA FUEGO NUEVO S/N Y CALLE TANOCH, AZTECA 2ª. SECCION, C.P. 55120, ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEX.	01(55)5775 15 06 5774 43 03

DIRECCIÓN ESTATAL: GUANAJUATO

Director. - Mtro. Alberto de la Luz Socorro Diosdado

Av. Mineral de Valencia No. 201 Col.

Puerto Interior, C.P. 36275

776

Silao, Guanajuato

fax 776-49-59 -776 26 20

Tel. 01(477) 776-26-77 -

CLAV	MOD.	PLANTEL Y DOMICILIO	TELEFONO OFICINA
163	400	1.-ACAMBARO KM. 2.5 CARRT. ACAMBARO SALVATIERRA, C.P. 38600, ACAMBARO GTO.	01(417) 172 22 06 fax 172 38 48
204	400	2.- SILAO CAMINO A SOPEÑA S/N, COL. NORIA DE SOPEÑA, C.P. 36119, SILAO GTO.	01(472) 722 07 60 fax 722 08 70
705		3.- CAST. LEON AV. MARQUES S/N. FRACC. REAL PROVIDENCIA C.P. 37234 LEON GTO.	01(461)6116477
028	800	4- CELAYA AV. EJE ORIENTE-PONIENTE S/N, CD. INDUSTRIAL C.P. 38010, CELAYA GTO.	01 (461) 611 52 84 fax 611 64 77
233	400	5.- CORTAZAR CAMINO A MERINO S/N FRACC. LA GRANJITA, C.P. 38317 CORTAZAR GTO.	01 (411) 155 17 04 fax 155 14 04
030	800	6- LEON 1 CAMINO RAMAL A LOS RAMIREZ S/N COL. CD. INDUSTRIAL, C.P. 37490, LEON, GTO.	01 (477) 763 53 01 763-52-72
029	800	7- IRAPUATO I AV. FIESTA CHARRA S/N, FRAC LAS CARMELITAS, C.P. 36595, IRAPUATO GTO.	01(462) 622 15 50 fax 622 18 62

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

		8.- IRAPUATO II RIO SENA S/N MANZANA H, LOTE 14, PARQUE TECNOINDUSTRIAL, CASTRO DEL RIO, C.P. 36810 IRAPUATO GTO.	01(462) 624 23 97 693 70 00
203	120 0	9.- LEON II OBELISCOS No. 101, COL. JARDINES DE SAN PEDRO, C.P. 37288, LEON, GTO.	01 (477) 711 41 87 711 16 03
		10.- LEON III AV. MARQUÉS S/N COL. REAL PROVIDENCIA C.P. 37234, LEON GTO.	01 (477) 776 19 65 776 92 20
128	400	11- MOROLEÓN SALVADOR DÍAZ MIRÓN No. 175, FRACC. VILLAS DEL SUR C.P. 38827, MOROLEÓN, GTO.	01 (455) 457 08 03 fax 458 32 62
174	400	12.- PÉNJAMO AV. CONALEP No. 7 FRACC BELLAVISTA C.P. 36900, PENJAMO, GTO.	01 (469) 692 15 16 fax 692 04 88
249	400	13- SALVATIERRA CARRT. SALVATIERRA-YURIRIA KM. 7.5, EJIDO SAN PEDRO DE LOS NARANJOS C.P. 38933, SALVATIERRA, GTO.	01 (466) 665-50-32 665-50-75
		14- SALVATIERRA CALZADA INDEPENDENCIA #42 ESQ. CON BOULEVARD TORRES LANDA BARRIO DE GUADALUPE SANTIAGO MARAVATIO, GTO.	01(419) 198 08 83 fax 198 08 95
147		15- SAN JOSE ITURBIDE AVENIDA CONALEP No. 104., COL. CENTRO C.P. 37980, SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.	01(419) 198 08 83
		16.- SALAMANCA AV. CONALEP No. 210 SAN RAFAEL URUETARO C.P. 36886 SALAMANCA GTO.	01 8464) 647 50 42 648 70 82
		17- SAN FELIPE TROJES DE TERAN S/N COL. LA FLORIDA, C.P. 37600 SAN FELIPE DEL RINCON, GTO.	01 (428) 685 01 04 685 23 58
072	800	18- VALLE DE SANTIAGO PIPILA S/N., COL. CAMEMBARO, C.P. 38400, VALLE DE SANTIAGO, GTO.	01(456) 643 52 20 fax 643 58 24

DIRECCION ESTATAL: GUERRERO

Director General: Lic. Nabor Cesar Gonzalez Guerrero

Calle Juan Ruiz de Alarcón No. 64 Tel. 01 (747) 471 19 30

Barrio de Tequicorral C.P. 39068 494 96 26

Chilpancingo, Gro. 494 96 37

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DOMICILIO	TELEFONO OFICINA
111		1.- ACAPULCO I KM. 394, CARR. NACIONAL MEX. ACAPULCO, CD. RENACIMIENTO, C.P. 62050, ACAPULCO, GRO.	01 (744) 441 50 54 441-50-03
206		2.- ACAPULCO II CARRETERA NAL. VAYACO PTO. MARQUEZ FM 6, FRACC. MIRAMAR C.P. 39907 ACAPULCO, GRO.	01 (744) 466 22 76 466 22 75 fax 466 04 33
133		3.- CHILAPA PROLONGACION AV. CONSTITUCIÓN No. 2406 COL. CONALEP C.P. 41100, CHILAPA, GRO.	01 (756) 475-11-36 475-03-99
113		4.- CHILPANCINGO CENTRO ESCOLAR VICENTE GUERRERO COL. JARDINES DEL SUR, C.P. 39064, CHILPANCINGO, GRO.	01 (747) 472 01 64 fax 472 78 99
112		5.- IGUALA AV. DEL ESTUDIANTE No. 11 COL. SAN JOSE, C.P. 41700 IGUALA, GRO	01 (733) 332 67 61 fax 332 67 60
139		6.- OMETEPEC CARRETERA OMETEPEC-LAS IGUANAS PROL. NICOLAS LÓPEZ BRAVO NO. 43 COL. SAN ANTONIO, C.P. 62520, OMETEPEC, GRO.	01 (741) 412 04 16 412 12 34
134		7.- TIXTLA ILDEFONSO LÓPEZ PARRA No. 28 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 39170, TIXTLA GRO.	01 (747) 474 12 69 fax 474 01 22
027		8.- ZIHUATANEJO CALLE EL HUJAL No. 29 AV. ZIHUTANEJO, COL. EL HUJAL, C.P. 40880, ZIHUATANEJO, GRO.	01 (755) 554 74 27 fax 544 33 38
		9.- EXTENSIÓN BUENA VISTA DE CUELLAR (PLANTEL IGUALA) CALLE DE LA CAMPANA S/N, C.P. 40330 COL. BUENA VISTA DE CUELLAR, GRO.	01 (727) 331 01 47
		10.- EXTENSIÓN TLAPA (PLANTEL CHILAPA) CALLE HUITZILOPOXTLI S/N, C.P. 41300 COL. CONTALCO, TLAPA, GRO.	01 (757) 4 97 14 00

DIRECCION ESTATAL: HIDALGO

Director.- Lic. Armando Hernandez Tello

Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, COL. San Juan Tilcuautla

Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42160 Tel: (01 (771) 718-61-78

Pachuca, Hgo.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
031	800	1.- PACHUCA PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA S/N, COL. PRI CHACON, C.P. 42093, PACHUCA DE SOTO, HGO.	01 (771) 716 30 56 716 30 02
288		2- PACHUCA II AV. PRICIPAL S/N, FRACC. LOMAS DE NUEVA AIROSA, C.P. 42083, PACHUCA, HGO.	01 (771) 148 62 50
214	400	3- TEPEJI DEL RIO AUTOPISTA MEX.- QRO. KM. 72, COL. NOXTONGO, C.P. 42850 TEPEJI DEL RIO, HGO.	01 (773) 733 08 63 fax 733 24 01
178	800	4- TIZAYUCA SUR 2, LOTE 3, MANZANA 3, COL. ZONA INDUSTRIAL, C.P. 43804, TIZAYUCA, HGO.	01 (779) 796 18 90 796 03 76
250	400	5- TULANCINGO CARRETERA TULANCINGO-ACATLÁN KM. 4.5, COL. JALTEPEC, C.P. 43700 TULANCINGO, HGO.	01 (775) 753 89 11 fax 753 16 88
287		6- VILLA DE TEZONTEPEC CALLE JUAN ESCUTIA S/N COL. JUÁREZ C.P. 43880, VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.	01(743) 741 07 69

DIRECCION ESTATAL: JALISCO

CLAV	MO D.	PLANTEL	TELEFONO OFICINA
258	400	1.- ZAPOPAN FRANCISCO VILLA S/N. ESQ. AV. PATRIA, COL. LOMA BONITA EJIDAL, C.P. 44590, ZAPOPAN, JAL.	01 (333) 634 00 49 634 29 06

DIRECCION ESTATAL: MICHOACAN

Director.- Lic. Minerva Bautista Gómez
 Av. San José del Cerrito No. 2750
 Col. San José del Cerrito
 C.P. 58341
 Morelia Mich.

Tel:01 (443) 324-60-18
 113-61-00
 113-61-02

CLAV	MOD.	PLANTEL	TELEFONO OFICINA
085	800	1.- APATZINGAN LIC. FCO. PRIMO DE VERDAD 235, COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 60670, APATZINGAN, MICH.	01 (453) 534 61 56

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

256	400	2.- CD. HIDALGO PADRE GARIBAY # 1, COL. RINCON DE DOLORES C.P. 61134 CD. HIDALGO, MICH.	01 (786) 154 36 66 154 58 62
087	400	3.- LA PIEDAD CUITZEO N° 325, FRACC. VASCO DE QUIROGA, C.P. 59380 LA PIEDAD, MICH.	01 (352) 522 96 94 fax 522 47 01
035	1200	4.- LAZARO CARDENAS AV. GALEANA S/N, FRACC. 600 CASAS, C.P. 60954, LAZARO CARDENAS. MICH.	01 (753) 532 31 98 537 66 33 fax. 537 22 58
180	400	5.- LOS REYES AV. JOSE MA. MARTINEZ NO.40 COL OBRERA C.P. 59961 STA CLARA MPIO. DE TOCUMBO MICH.	01 (354) 542 14 30 fax 542 43 30
083	1200	6.- MORELIA I AV. CD INDUSTRIAL NO. 535 COL. CD. INDUSTRIAL, C.P. 58200, MORELIA, MICH.	01 (443) 323 14 89 323 22 71 233 22 70
239	800	7.- MORELIA II AV. CONALEP NO. 800, COL. GUADALUPE, C.P. 58140 MORELIA, MICH.	01 (443) 327 31 68 316 33 18 fax 327 62 58
084	800	8.- PATZCUARO CARRETERA LIBRE FEDERAL #120, QUIROGA- LOS SABINOS KM. 21+400 COL. MORELOS, C.P. 61609, PATZCUARO, MICH.	01 (434) 342 46 62 fax. 342 17 16
167	400	9.- SAHUAYO PANAMA S/N, COL. J. TRINIDAD BARRAGÁN, CP. 59020, SAHUAYO, MICH.	01 (353) 532 69 29 532 23 98 fax. 532 58 90
089	400	10.- URUAPAN CARRETERA LIBRE FEDERAL #14. URUAPAN- PATZCUARO KM. 7, TOREO EL ALTO, C.P. 60222 URUAPAN, MICH.	01 (452) 519 11 55 519 11 52
086	400	11.- ZACAPU CARR. LIBRE ESTATAL S/N, ZACAPU VILLA JIMENEZ KM. 1+500 COL. 18 DE OCTUBRE, C.P. 58635 ZACAPU, MICH.	01 (436) 363-60-36 fax. 363-23-00
088	800	12.- ZAMORA AVENIDA TANCITARO S/N, FRACCIONAMIENTO SAN JOAQUIN C.P. 59617 ZAMORA, MICH.	01 (351) 517 02 31 517 25 40 fax. 517 77 24

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

240	400	13.- ZITACUARO CARRETERA LIBRE FEDERAL No. 15, CARR. TOLUCA-ZITACUARO KM. 87.5, RANCHERIA EL POLVORIN, C .P. 61525, ZITACUARO, MICH.	01(715) 153 47 75 153 54 95
-----	-----	---	-----------------------------------

DIRECCION ESTATAL: MORELOS

Director.- Mtra. Claudia Rico Sánchez

Plutarco Elías Calles #13

Col. Club de Golf, C.P. 62030 Tel:01(777) 318 03 43, 318 03 87

Cuernavaca, Mor. FAX-312 55 08

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
173	400	1.- CUAUTLA PRIV. LAZARO CARDENAS No. 4-C COL. EUSEBIO JÁUREGUI C.P. 62749, CUAUTLA, MOR.	01 (735) 353 42 42 353 42 00
241	400	2.- CUERNAVACA KM. 94, CARR. MEXICO-ACAPULCO, COL. CHIPITLÁN, C.P. 62070, CUERNAVACA, MOR.	01 (777) 312 45 81 314 09 25 314 09 28
		3.- JIUTEPEC CALLE DOMITILLO EVANGELISTA S/N COL. HUIZACHERA, C.P. 62556 JIUTEPEC, MOR.	01 (777) 320 98 69
036	120 0	4.- TEMIXCO AV. CONALEP No. 28, COL. AZTECA C.P. 62580, TEMIXCO, MOR.	01 (777) 325 06 86 325 20 50 325 18 60
283		5.- TEPOZTLÁN CARRETERA TEPOZTLÁN- YAUTEPEC KM. 7.5 TEXIO, C.P. 62520 TEPOZTLAN, MOR., TEXIO	01 (739) 395 37 59

DIRECCION ESTATAL: NAYARIT

Director.- Lic. Ana Cecilia Llanos Guzmán

Loma del Toro No. 1

Fracc. Jardines de la Cruz

C.P. 63168, Tepic Nay. Tel:01(311) 133 48 69 / 133 4874

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
257		1.- PEÑITA DE JALTEMBA KM. 92, CARR. TEPIC-PUERTO VALLARTA, CP. 63726 LA PEÑITA DE JALTEMBA, NAY.	01 (327) 274 06 68 274 12 34
169	800	2.- TEPIC AV. DE LAS TORRES No.3 COL. LOMAS DE LA CRUZ, C.P. 63038, TEPIC, NAYARIT	01 (311) 212 77 35 212 08 46, 212 09 19
310		3.- TEPIC II AV. ALEJANDRINA ESQ. BLVD. TOPACIO S/N., FRACC. VILLAS DE LA CANTERA C.P. 63173	01(311) 129 00 20
311		4.- BAHIA DE BANDERAS VALLE DE ORIZABA 114 Y 115 ENTRE VALLE. DE TLAXCALA Y VALLE DE MEXICO C.P. 63732, VALLE DORADO NAY.	01 (322) 2237672

DIRECCION ESTATAL: NUEVO LEON

Director.- Prof. Roel Guajardo Cantú

Oscar Arizpe #900 Col. Industrias del Vidrio Tel:01(81) 83 77 27 75

3er Sector, San Nicolás de los Garzas, C.P. 66470 83 77 34 96

Monterrey N.L.

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DOMICILIO	TELEFONO OFICINA
135	400	1.- DOCTOR ARROYO JOSE MA. MORELOS No. 31 Y GRAL. BRAVO, COL. CENTRO C.P. 67900, DR. ARROYO, N. L.	01 (488) 888 01 76 fax 888 04 64
038	200 0	2.- LIC. RAUL RANGEL FRIAS AV. SERAFIN PEÑA Y EMILIANO ZAPATA COL. GUADALUPE VICTORIA, C.P. 67180 GUADALUPE N. L.	01 (818) 360 10 51 360 40 51 fax 360 91 51
090	400	3.-DON PROTASIO RODRÍGUEZ CUELLAR LERDO DE TEJADA Y RICARDO CASTRO S/N COL. SAN ANTONIO, C.P. 67790, LINARES N. L.	01 (821) 212 37 00 212 69 30
037	400	4.- ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA (MONTERREY I) ISIDORO GARCIA No. 500, COL. INDUSTRIAS DEL VIDRIO, C.P. 66470, MONTERREY, N. L.	01 (81) 8379 76 60 8379 42 18 fax 8334 05 86
123	800	5.- DR. EDUARDO MACIAS SANTOS (MONTERREY II) MARIANO ARISTA NO. 3301 COL. VIDRIERA, C.P. 64520, MONTERREY, N. L.	01 (81) fax 8351 84 33 8331 05 10

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

254	400	6.- ING. ADRIÁN SADA TREVIÑO (MONTERREY III) PROL. RUIZ CORTINES S/N, COL. VALLE DE INFONAVIT, 1ER. SECTOR, C.P. 64350, MONTERREY, N. L.	01 (81) 83 39 00 22 83 81 22 80
091	400	7.- SAN NICOLAS DE LOS GARZA I AV. LOPEZ MATEOS KM. 2.5 S/N., COL. LAGRANGE, UNIDAD DEPORTIVA. OTE., C .P. 66490 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.	01 (81) 83 13 83 20 83 13 83 21 fax. 83 13 82 96
213	400	8.- DON JOSÉ MARÍA HERNANDEZ MARTÍNEZ (SAN NICOLAS DE LOS GARZA II) AV. ARROYO Y ARTÍCULO 123 S/N FRACC. UNIDAD LABORAL, C. P. 66440, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.	01 (81) 83 13 86 85 83 13 86 89
242	400	9.- DON HUMBERTO LOBO VILLARREAL (STA. CATARINA) PRIMERA AVENIDA No. 900 COL. SANTA MARTHA, C.P. 66350, SANTA CATARINA, N. L.	01 (81) 83 88 09 75 83 88 10 07
289		10.- DR. CARLOS CANSECO GONZÁLEZ (APODACA) GASPAR CASTAÑO S/N, Y RHODESIA DEL NORTE FRACC. VILLAS DE SAN CARLOS 2º. SECTOR CP 66644, APODACA, N.L.	01 (81) 13 51 90 30 13 51 90 33
290		11.- DON CARLOS MALDONADO ELIZONDO (SANTIAGO) CALLE SANTA TERESA Y CALZADA SANTA MARIA, FRACC. SANTA CLARA, EN SAN PEDRO DE LOS FIERROS, C.P.67307 SANTIAGO, N.L.	Q
		12.- DON BENJAMÍN SALINAS WESTRUP IRIS # 220, COL. VILLAS DE SAN JOSÉ C.P. 67254 BENITO JUAREZ, N.L.	TEL. 01 (81) 8233 6916 3 6917
		13.- DON VÍCTOR GÓMEZ GARZA (GUADALUPE II) MIGUEL RAMOS ARIZPE S/N, COL. INDUSTRIAL LA SILLA, C. P. 67199, GUADALUPE, N.L.	TEL. 01 (81) 8282 3855 8282 3893 8282 3894
		14.- DON JOEL ROCHA BAROCIO (CIENEGA DE FLORES) CAMINO A TIERRA BLANCA KM 1.5 COL. EL PROGRESO, C.P. 65550, CIENEGA DE FLORES, N.L.	TEL. 01 825 238 1243 238 5811
		15.- LIC. JOSE MARÍA PARAS Y BALLESTEROS (ALLENDE) CARRETERA A CADEREYTA, Km 31 SECCIÓN LOS SABINOS, C.P. 67350, ALLENDE, N.L.	TEL. (01 826) 110 4324 110 4325
706		16.- CAST. GUADALUPE N.L. AV. PABLO LIVAS NO.4500 COL GUADALUPE VICTORIA C.P. 67180 GUADALUPE, N.L.	01(818) 361 38 96 361 38 97 361 38 98

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

		17.- CADEREYTA JUAREZ No. 502 PTE. ZONA CENTRO C.P.67480, CADEREYTA JIMENEZ, N.L.	TEL. (01 828) 111 0588
		18.- SAN BERNABÉ PROLONGACIÓN AZTLAN S/N COL. SAN BERNABÉ 8º. SECTOR, C.P. 64217, MONTERREY, N.L.	TEL. (01 828) 301 2919

REPRESENTACION ESTATAL: OAXACA

Encargado.- Ing. Antonio José Esteva Melchor

Boulevard La Paz #207 Tel:01(951) 502 52 68

Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax.

515 34 84

C.P. 68020

FAX-502 52 69

CLAV	MOD.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
145	400	1.- (HUAJUAPAN DE LEÓN) GRAL. ANTONIO DE LEÓN CARR. HUAJUAPAN-TEHUACAN KM. 7 C.P. 69090, SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, OAX.	01 (953) 530 15 51 530 15 36
124 3	400	2.- JUCHITAN CARR. PANAMERICANA KM. 822.5 COL. MARTIRES DEL 31 DE JULIO, C.P. 70030, JUCHITAN, OAX.	01 (971) 711 12 77
039	800	3.- OAXACA AV. CONALEP NO. 137 EX HACIENDA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL C.P. 71236, OAXACA, OAX.	01 (951) 511 57 18 511 56 82 ext. 116
158	400	4.- PUERTO ESCONDIDO AV. 3ª PTE. NO. 909, SECTOR JUAREZ, C. P. 71980 SN. PEDRO MIXTEPEC PUERTO. ESCONDIDO, OAX.	01 (954) 582 00 99 582 20 80
155	400	5.- SALINA CRUZ PROL. PLAYA ABIERTA S/N., COL. SAN JUAN MIRAMAR, C.P. 70680, SALINA CRUZ, OAX.	01 (971) 714 39 00 314 43 00
157	600	6.- DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA – (TUXTEPEC) AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL S/N., COL. SUMATRA, C.P.68445 TUXTEPEC OAX.	01 (287) 871 75 61 871 75 63
155		7.- CONALEP SALINA CRUZ CARRETERA FEDERAL KM. 185, PARCELA 361 Z-4 PI/1 COL. LA HACIENDA, SALINA CRUZ, OAXACA	

DIRECCION ESTATAL: PUEBLA

Director. - Lic. Jesús Salvador Zaldívar Benavides Tel:01 (222) 231 47 75

Dirección.- Av. San Martín Texmelucan No. 72 231 47 76

Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Pue. fax: 231 40 77

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
93	400	1.- ATENCINGO DOMICILIO CONOCIDO s/n, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, CHIETLA, PUE., C.P. 74583	01 (243) 431 04 66 431 05 12
151	400	2.- CALIPAM KM 31.8 CARR. TEOTITLAN S/N, COL OBRERA, COXCATLAN, PUE.,C.P. 75985	01 (236) 381 30 10 381 31 53
265	200	3.- CHIPILO KM. 15.5 CARRETERA FED. PUEBLA-ATLIXCO, COL. LOMAS DE CHIPILO, SAN GREGORIO ATZOMPA, CHIPILO PUE., C.P. 74325	01-222 283-07-59 (fax) 283-08-59
152	400	4.- HUAUCHINANGO ART. 115 CONSTITUCIONAL S/N, COL. EL POTRO, HUAUCHINANGO, PUE., C.P. 73160.	01 (776) 762 14 28 762 46 92
040	2000	5.- PUEBLA I CALLE "G" Y "D" S/N., PARQUE INDUSTRIAL 2000, PUEBLA, PUE., C.P. 72220,.	01 (222) 282 63 11 282 62 76
175	800	6.- PUEBLA II CERRADA GOLFO CENTRO N° 37, COL. EXHACIENDA ZAVALITA, PUEBLA, PUE., C.P. 72150,	01 222 284 34 44 (fax) 284 53 08
261	800	7.- PUEBLA III CIRCUITO SAN BARTOLO "B" NORTE S/N, COL. UNIDAD HABITACIONAL SAN BARTOLO, PUEBLA, PUE., C.P. 72490	01 (222) 219 19 79 (fax) 219 27 81
149	400	8.- SAN MARTÍN TEXMELUCAN FRANCISCO VILLA S/N, ESQ. NICOLÁS BRAVO, SANTA MARIA MOYOTZINGO, SAN MARTIN TEXMELUCAN PUE, C.P. 74129	01 248 485 02 80 (fax) 485 02 75
150	800	9.- TEHUACAN 12 SUR No. 1314 COL. EL RIEGO, TEHUACAN, PUE., C.P. 75760,	01 (238) 382 20 67 382 77 11
		10.- EXTENSIÓN CIUDAD SERDÁN (TEHUACÁN) KM. 1.5 CARRETERA CD. SERDÁN-VELADERO, C.P. 75520. CIUDAD SERDÁN, PUE.	01 245 \$ 22,221.76452 28 09
153	400	11.- TEZIUTLÁN CIRCUITO RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE S/N., COL LAS ARBOLEDAS, TEZIUTLAN, PUE., C.P. 73890,	01 (231) 313 06 86 313 24 86

DIRECCION ESTATAL: QUERÉTARO

Director.- Lic. Agustín Casillas Gutiérrez

Av. Fray Juan de Zumárraga #42 Tel:01(442) 215-74-87

Col. Cimatario CP. 76030 242-30-49

Querétaro Qro. 216 26 63

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DOMICILIO	TELEFONO OFICINA
280		1.- AMEALCO CALLE MIRASOL # 423 COL. JARDINES DEL BOSQUE C.P.76850 AMEALCO DE BONFIL, QRO.	01(448) 278-08-33 278-08-34
041	800	2.- QUERETARO ACCESO IV No. 3, FRACC. INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, C.P 76130, QUERETARO, QRO.	01 (442) 218 16 01 218 14 96
042	800	3.- SAN JUAN DEL RÍO CARR. A SAN PEDRO AHUACATLAN KM. 1.5, CP. 76800, SAN JUAN DEL RIO, QRO.	01 (427) 272 30 13 272 70 15
		4.- CONALEP BICENTENARIO (AERONAUTICO) CARRETERA ESTATAL 200 QRO.- TEQUISQUIAPAN KM.17, C.P. 76240, EL MARQUES, QRO.	

DIRECCION ESTATAL: QUINTANA ROO

Director General.- Mtra. Nelia Guadalupe Uc Sosa
 Av. Benito Juárez No. 108 Col. Centro Tel: 01(983) 832 01 48
 C.P. 77000 129 32 73
 Chetumal Quinta Roo. 832 08 48

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
		1.- ANEXO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL AV. BENITO JUAREZ No. 112, COL. CENTRO, C.P. 77000. CHETUMAL, QROO.	
		2.- ANEXO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS AV. BENITO JUAREZ No. 106 A, COL. CENTRO, CHETUMAL, QROO C.P. 77000	
009	800	3.- CANCÚN I AV. ING. GARCIA DE LA TORRE, ENTR TULUM Y BONAMPAK C.P.77500, CANCUN QROO.	01 (998) 884 02 05 884 42 98
		4.- EXTENSIÓN CANCÚN I CALLE PALMERAS LOTE 4 C.P. 77500 CANCÚN, Q.ROO	
286		5.- CANCÚN II AV. 20 DE NOVIEMBRE No.1 C.P. 77500 CANCÚN, Q. ROO.	01(998) 898 44 08
298		6.- CANCUN III CALLE MIRLO No.1 C.P. 77500 CANCUN Q.ROO.	

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

065	400	7.- COZUMEL AV. LIC. PEDRO JOAQUIN COLDWELL ENTRE CALLE 23 Y 21 SUR, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 77660, COZUMEL, QROO.	01 (987) 872 11 91 872 48 82
102	400	8.-FELIPE CARRILLO PUERTO CALLE 63 ENTRE 26 Y 30, No.790 COL. CENTRO C. P. 77200, FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.	01 (983) fax 834 02 17 834 00 20
		9.-FELIPE CARRILLO PUERTO CALLE 77 Y 73, ENTRE CALLES 26 Y 30 C.P. 77216 FELIPE CARRILLO PUERTO, Q.ROO	
007		10- LIC. JESUS MARTINEZ ROSS (CHETUMAL) AV. INSURGENTES 730, JUNTO A LA UNID. HABIT. ISSSTE, COL. RAFAEL E. MELGAR, C.P. 77020, CHETUMAL QROO.	01 (983) 837 11 13 837 11 21
		11.- LIC. JESUS MARTINEZ ROSS EXTENSIÓN RIO HONDO) CALLE EMILIANO ZAPATA. LOTE 7,8 Y 13, C.P. 77980 ALVARO OBREGÓN, Q. ROO	
297		12.- PLAYA DEL CARMEN AV. TECNOLOGICO No. 3, C.P. 77724 PLAYA DEL CARMEN Q.ROO.	
		13.- OFICINAS ADMINISTRATIVAS CALLE SACXAN S/N. C.P. 77086 CHETUMAL, Q. ROO	

DIRECCIÓN ESTATAL: SAN LUIS POTOSÍ

Director General: Ing. Miguel Campos Cambranis Tel: 01(444) 811 91 01
Mariano Arista No. 726, Col., Tequisquiapan, C.P. 78250 Dir. 811 29 71
San Luis Potosí, S.L.P. 811 91 02

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
044	800	1.- CIUDAD VALLES CALLE DECIMA ENTRE 1era. Y 3era, FRACC. LA DIANA, C. P. 79030, CD. VALLES, S.L.P.	01 (481) 382 49 68 381 13 01
043	120 0	2.- ING. MANUEL MORENO TORRES AV. PROMOCION # 215, MZA 33, ZONA INDUSTRIAL 1ª SECC., C.P.78395, SAN LUIS POTOSI, S. L. P.	01 (444) 824 64 93 824 64 87
094	400	3.- MATEHUALA CARLOS FUENTES #201 ESQ. MONTEZ DE OCA, FRACC. LA PROVIDENCIA, CP. 78796, MATEHUALA, S. L. P.	01 (488) 882 56 00 882 56 01

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

205	800	4.- SAN LUIS POTOSÍ AV. PARQUE AGUA AZUL 1501, FRACC. FORESTA, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, C. P. 78080, SAN LUIS POTOSI, S. L. P.	01 (444) 821 11 69 821 08 34
176	400	5.- VILLA DE REYES PRIV. CONALEP N° 11, COL SAN CRISTOBAL, C. P. 79500, VILLA DE REYES, S. L. P.	01 (485) 861 01 45

DIRECCIÓN ESTATAL: SINALOA

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
117	400	1.- JUAN JOSÉ RÍOS CARR. INTERNACIONAL, KM. 1609, JUAN JOSE RIOS, C.P.81110, GUASAVE SIN.	01 (687 896 01 66

DIRECCION ESTATAL: TABASCO

Director General.- Lic. Carlos Luis Garrido Gular

Calle Macayos No. 102 1ero. Y 2do.piso esq. Av. Universidad

Col. José Ma. Pino Suárez C.P. 86029 Tel: 01 (993) 357 35 91-357 35 92

Villahermosa Tab. 357 35 93

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
052	800	1.- CARDENAS CALLE PROFRA. ROSARIO GIL GONZALEZ S/N., COL. CENTRO, C. P. 86500 CARDENAS, TAB.	01 (937) 372 02 55 372 55 53
	291	2.- -COMALCALCO BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE, AVENIDA UNETE S/N,COLONIA CENTRO, C.P. 86300 COMALCALCO, TAB.	01(933) 337 08 76
099	400	3.- HUIMANGUILLO (LIC. MANRIQUE DAGDUG URGELL) AV. DE LA JUVENTUD S/N. COL VILLA LAS FLORES, C.P. 86400, HUIMANGUILLO, TAB.	01 (917) 375 08 77 375 10 27
053	400	4.- MACUSPANA PROL. A LA TORRE S/N., COL. ATEOS, C.P. 86700, MACUSPANA, TAB.	01 (936) fax 362 07 01 362 24 37
100	400	5.- PARAISO PROL. SANTOS DEGOLLADO S/N., COL EL LIMONCITO, C. P. 86600, PARAISO, TAB.	01 (933) 333 06 70 fax 333 26 79
051	400	6.- VILLAHERMOSA I CONGRESO DE CHILPANCINGO S/N. FRACC. INSURGENTES, CIUDAD INDUSTRIAL, C. P. 86280, VILLAHERMOSA, TAB.	01 (993) 353 13 77 353 34 35

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

098	800	7.- VILLAHERMOSA II ANILLO PERIFERICO S/N, COL. 1º DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TAB.	01 (993) fax 315 36 99 315 30 17
-----	-----	---	--

DIRECCIÓN ESTATAL: TAMAULIPAS

Director.- Lic. Agustín de LA Huerta Mejía

Calle Camino Vecinal N° 3381 entre Calles de la Sierra Hermosa y

Tel: 01 (834) 112 00 55

Azucenas, Fracc. Villarreal, 112 00 58 y 59

Cd. Victoria Tamps. C.P. 87027 112 00 60

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
127	800	1.- CIUDAD MANTE LIBERTAD 1600 NTE. COL. CERRO BERNAL C. P. 89818, CD. MANTE, TAMPS.	01(831) 232 26 71
172	800	2.- CIUDAD VICTORIA AV. 5 DE MAYO NTE. No. 3320 NORTE FRACC. VILLA-REAL C. P. 87020, CD. VICTORIA, TAMPS.	01 (834) 316 54 82 314 08 44 fax 316 54 82
055	100 0	3.- MATAMOROS AV. DE LA INDUSTRIA S/N., FRACC. INDUSTRIAL DEL NORTE, C.P. 87316, MATAMOROS, TAMPS.	01 (868) 810 01 13 fax 810 07 32
		4.- CAST MATAMOROS AV. DE LA INDUSTRIA S/N., FRACC. INDUSTRIAL DEL NORTE H., C.P. 87316, MATAMOROS, TAMPS.	
259	400	5.- CIUDAD MIGUEL ALEMÁN LOS ALDAMAS S/N ESQ. Av. LAS TORRES, FRACC. NARANJOS, C.P. 88300, CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS.	01 (897) 972 01 84 fax 972-04-46
246	400	6.- NUEVO LAREDO PROL. RIO GRANDE Y CHICAGO S/N, PARQUE INDUSTRIAL RIO GRANDE, C.P. 88000, NUEVO LAREDO, TAMPS.	01 (867) 710 87 52 fax 710 87 11
129	800	7.- REYNOSA LONDRES Y MUNICH, CONJUNTO HAB. LA CAÑADA, C.P. 88700, CD. REYNOSA, TAMPS.	01 (899) 924 76 21 fax 924 42 19
200	400	8.- RIO BRAVO CARR. MATAMOROS – MAZATLAN KM. 72., COL. EJIDO 1º DE MAYO, C.P. 88940. RIO BRAVO, TAMPS.	01 (899) fax 934 38 91 934 68 69
054	200 0	8.- TAMPICO EMILIANO ZAPATA Y LUCIO BLANCO S/N, COL. LOPEZ PORTILLO, C.P. 89338, TAMPICO, TAMPS.	01 (833) 211 81 09 fax 211 91 19
703	PEN DIE NTE	9.- EXTENSIÓN RIO BRAVO CALLE SAN LUIS POTOSÍ S/N NUEVO PROGRESO, TAMAULIPAS, C.P 88810	

DIRECCION ESTATAL: TLAXCALA

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Director.- Mtra. Irma Gonzalez Benítez
Calle Xicoténcatl No. 80, Sta. María Ixtulco, Tel: 01 (246) 466 26 00
C.P. 90105, Tlaxcala, Tlax. 466 26 02

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
056	120 0	1.- AMAXAC DE GUERRERO AV. VICENTE GUERRERO 59, COL CENTRO C. P. 90620, AMAXAC DE GUERRERO, TLAX.	01 (246) 461 02 55 461 02 33
251	400	2.- TEACALCO BLVD. LEONARDA GÓMEZ BLANCO S/N., C.P. 90725 SANTA APOLONIA TEACALCO, TLAX.	01 (246) 416 04 50 416 11 18
101	460	3.-ZACUALPAN KM. 3.5 CARR. TEPEYANCO-VILLA ALTA S/N, C.P. 90736, SAN JERONIMO ZACUALPAN, TLAX.	01 (246) 497 20 66 fax 497 31 44

DIRECCION ESTATAL: VERACRUZ

Director General.- Mtro. Ernesto Ibarra Gómez
Francisco González Bocanegra No. 37
Col. Adalberto Tejada C.P. 91070 Tel: 01 (228) 818 50 13
Xalapa, Ver. Fax 818 47 73

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
058	400	1.- DON JUAN OSORIO LOPEZ (COATZACOALCOS) Y CAST. COATZACOALCOS AV. UNIVERSIDAD KM. 9.5, CARR. COATZACOALCOS-MINATITLÁN, COL EL TESORO, C.P. 96536, COATZACOALCOS, VER.	01 (921) 218 55 11 218 93 19 fax 218 55 11
122	400	2.- DR. GONZALO AGUIRRE BELTRAN (COSAMALOAPAN) AV. RIO PAPALOAPAN S/N. COL FRANCISCO VILLA, C.P. 95347, CARLOS A. CARRILLO, VER.	01 (288) 882 83 56 882 83 57
201	400	3.- DR. GUILLERMO FIGUEROA CARDENAS (SAN ANDRES TUXTLA) AV. DR. GUILLERMO FIGUEROA CÁRDENAS S/N. COL BUENAVISTA C.P. 95790, SAN ANDRES TUXTLA, VER.	01 (294) 942 28 38
104		4.- JUAN DIAZ COVARRUBIAS CALLE CONALEP NO.1, COL OBRERA, LOCALIDAD JUAN DIAZ COVARRUBIAS, MPIO. HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. C.P. 95850	01 (294) fax 945 01 59 945-05-65
165	400	5.- LIC. JESUS REYES HEROLES (TUXPAN) 2ª DE GENERAL SILVA Y NACIONAL S/N., CONGREG. SANTIAGO DE LA PEÑA, C.P. 92770, TUXPAN, VER.	01 (783) 834 44 08

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

244	400	6.- MANUEL MAPLES ARCE (PAPANTLA) AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. CENTRO C.P. 93400, PAPANTLA, VER.	01 (784) 842 10 21 842 11 13
162	800	7.- MANUEL RIVERA CAMBAS (XALAPA) JORGE SERDAN N° 32, COL. EL MIRADOR, C.P. 91170, XALAPA, VER.	01(228) 815 89 52
252	800	8.- ORIZABA CALLE VICENTE M. CORONA S/N, COL. EL ESPINAL, C.P. 94330, ORIZABA, VER.	01 (272) 726 08 65 726 08 66
103	400	9.-POTRERO DOMIVILIO CONOCIDO VILLA GENERAL MIGUEL ALEMAN, C.P. 94963, COL. ATOYAC, POTRERO, VER.	01 (273) 735 04 04 fax 735 07 33
177	800	10.- POZA RICA MISANTLA S/N, COL. EJIDO ARROYO DEL MAIZ, C.P. 93230, POZA RICA, VER.	01 (782) fax 823 13 35 822 43 00
320		11.- EMILIANO CARRANZA (VEGA DE ALATORRE) CARRETERA FEDERAL KM. 83 CARDEL- NAUTLA, COL. DEPORTIVA, LOCALIDAD EMILIO CARRANZA, C.P. 93981, VEGA DE ALATORRE VERACRUZ, VER.	01 (235) 327 47 44
057	800	12.- VERACRUZ I PASEO FLORESTA OTE. No. 80, ESQ. BAHAMAS, FRACC. FLORESTA, C.P. 91940, VERACRUZ, VER.	01 (229) fax 921 42 33 935 60 60
144	800	13.- VERACRUZ II PROL. CUAUHEMOC S/N, ESQ. VERDUZCO, FRACC. LOS PINOS, C.P. 91870, VERACRUZ, VER.	01 (229) fax 938 04 15 938 44 44

DIRECCIÓN ESTATAL: YUCATAN

Director.- Lic. Jorge Augusto Sobrino Argáez

Calle 25 No.189 B por 12, Col. García Ginerés

C.P. 97070, Mérida Yuc. Tel: 01 (999) 925 78 85 y 925-78-81
920 48 51

CLA V	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
060	800	1.- ING. MANUEL MIER Y TERAN LEJEUNE LEJEUNE (MERIDA II) CALLE 108 NO. 917 x AV. ITZAES SUR, COL. SAMBULÁ, C.P. 97259, MERIDA, YUC.	01 (999) 984 24 96 984 24 98 984 46 19
059	120 0	2.- MERIDA I CALLE 55 # 729, FRACC. PACABTÚN C.P. 97160, MERIDA, YUC.	01 (999) 982 29 15 982 29 18 982 55 42

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

		3.- MERIDA III CALLE SIN NUMERO No. TABLAJE CATASTRAL 13800 ENTRE PERIFERICO PTE. KM.38 Y PERIFERICO PTE. KM.39 COL POLÍGONO CHUBURNÁ C.P.97200, MERIDA YUC.	01(999) 919 55 35 919 55 36
164	400	4.- TIZIMÍN KM. 2.5 CARRETERA TIZIMIN- BUCTZOTZ C.P. 97700, TIZIMIN, YUC.	01 (98) 68 63 37 39 68 63 34 33
105	400	5.- VALLADOLID CARRETERA VALLADOLID-PUERTO JUAREZ, LIMITE DE ZONA URBANA, COL. MILITAR, C.P. 97780, VALLADOLID, YUC.	01 (98) 58 56 28 19 58 56 14 96

DIRECCION ESTATAL: ZACATECAS

Director Estatal.- L.C. Edmundo Benjamín Morones Dueñas

Av. México No. 10-A, Col. Dependencias Federales

C.P. 98618, Guadalupe, Zac. Tel: 01 (492) 899 50 40, 921 24 97

CLAV	MO D.	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
137	400	1.- FRESNILLO CALLE PALOMAR No. 517, COL. INDUSTRIAL, C.P. 99000, FRESNILLO, ZAC.	01 (493) 2 33 55
136	400	2.- MTRA- DOLORES CASTRO VARELA (ZACATECAS) AV. MEXICO #10, COL. DEPENDENCIAS FEDERALES, C.P. 98618, GUADALUPE, ZAC.	01 (492) fax 3 18 90 1 03 94
324	300	3.- MAZAPIL VENUSTIANO CARRANZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 98230, MAZAPIL, ZAC.	01 (842) 424 20 81 424 20 82
ACM I	80	4.- ALBERGUE CONALEP MAZAPIL I CALLE 5 DE MAYO #20 COL. CENTRO C.P. 98230, MAZAPIL, ZACATECAS	(045) 844 235 72 21
		5.- ALBERGUE CONALEP MAZAPIL II VENUSTIANO CARRANZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 98230, MAZAPIL, ZAC.	01 (842) 424 20 81 424 20 82
		6.- ALBERGUE CONALEP MAZAPIL III GUERRERO No. 22, COL.CENTRO, C.P. 98230, MAZAPIL, ZAC	

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

AJUSTADOR NOMBRADO:

La Compañía conviene y acepta que es facultad del Contratante nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de la Aseguradora Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros.

Adicionalmente "El Asegurado" podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de "La Compañía", el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, "La Compañía" entregará a "El Asegurado" el listado actualizado de sus ajustadores.

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS

La posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado y/o en su defecto, con la que cuente el asegurado para tal efecto.

MANEJO DE INFORMACIÓN

Las siguientes pólizas podrán manejarse con, o sin relación:

- Paquete empresarial (contenidos)
- Equipo electrónico.
- Unidades Móviles
- Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil
- Rotura de maquinaria
- Calderas y aparatos sujetos a presión
- Transporte de mercancías

PAGO DE DEDUCIBLES

Cada Dirección General de los estados participantes es responsable del pago de los deducibles que le corresponda, se efectúa esta precisión con la finalidad de afinar el procedimiento administrativo que corresponda.

PAGO EN ESPECIE

Ambas partes pactan realizar el pago en especie de acuerdo a la publicación del diario oficial del jueves 4 de mayo del 2000, segunda sección, se publicó "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este es su Capítulo V, Tercera Sección, Numeral 43 párrafo cuarto que a la letra dice:

"En caso de que la recuperación de seguros se proponga en especie las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal, el cual deberá contar con el dictamen favorable de la Contraloría, a través del órgano de control interno en la dependencia u órgano desconcentrado."

Y a su actualización en lo establecido en el artículo 53, sección III del "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación del martes 3 de septiembre de 2002, que a la letra dice:

"Artículo 53.-Tratándose de donaciones en especie, así como recuperaciones de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, las dependencias deberán realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetarán a las disposiciones contables aplicables.



SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

En la recuperación de seguros en especie, las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal.”

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

Quedan amparados los riesgos tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso a cada una de las pólizas de acuerdo al giro del asegurado.

Únicamente quedaran excluidos los riesgos y bienes que se indican en los textos para cada una de las pólizas y/o secciones, no haciendo efectivas las exclusiones generales de las pólizas.

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan en este glosario podrán ser complementadas libremente, siendo requisito que se anexasen en su oferta técnica, siempre y cuando no se contrapongan con lo establecido en bases y/o a las precisiones efectuadas por la convocante en la junta de aclaraciones, así como a las observaciones y/o aclaraciones y/o respuestas otorgadas a los Licitantes en la misma.

DERECHO DE PRORROGA

Con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, el contratante se reserva el derecho de solicitar la prórroga de vigencia de hasta un 20% de la vigencia original, y la Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarla.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
01/07/2018	00:01 Hrs.	31/12/2019	24:00 Hrs.

CONDICIONES GENERALES DEL PAQUETE DE SEGURO EMPRESARIAL

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/7579/CONDUSEF-000577-01

SECCION I EDIFICIO (S)

El (los) edificio(s) especificado(s) en la carátula de esta póliza queda(n) cubierto(s) sin exceder de la suma asegurada contratada para esta sección, contra pérdidas o daños causados por incendio y/o rayo.

Queda entendido y convenido que se excluye el valor del terreno y el de los cimientos y fundamentos bajo el nivel del suelo, pero quedan incluidas las instalaciones para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado y demás aditamentos fijos al edificio.

SECCION II CONTENIDOS

Esta sección cubre maquinaria con sus instalaciones, herramientas, refacciones, accesorios y equipo mecánico en general del negocio asegurado, mobiliario, equipo, materias primas, productos en proceso de elaboración, o ya terminados y mercancías en bodega y/o en establecimiento comercial, así como las mejoras y adaptaciones hechas al local o al edificio, tomado en arrendamiento por el Asegurado, todo mientras se encuentre dentro de la ubicación señalada en la carátula de esta póliza, contra pérdidas o daños directamente causados por incendio y/o rayo. La combustión espontánea deberá ser cubierta mediante convenio expreso.

BIENES NO AMPARADOS, QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Salvo convenio expreso entre el Asegurado y la Institución, esta póliza no ampara los bienes descritos a continuación, contra daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección.

- a) Bienes contenidos en plantas incubadoras, refrigeradoras o aparatos de refrigeración por cambio de temperatura.
- b) Lingotes de oro, de plata, alhajas y pedrería que no esté montada.
- c) Objetos raros o de arte, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la contratación.
- d) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.

RIESGOS NO AMPARADOS, QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Salvo convenio expreso entre el Asegurado y la Institución, esta póliza no ampara los riesgos siguientes:

- a) Combustión Espontanea
- b) Remoción de Escombros

COBERTURAS ADICIONALES PARA LAS SECCIONES I Y II.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Institución y bajo las condiciones del endoso respectivo, esta póliza se puede extender a cubrir los bienes asegurados contra los siguientes riesgos; los cuales se considerarán incluidos cuando se especifique la cobertura para la ubicación asegurada en la carátula de esta póliza su especificación o endoso agregado a la misma:

1. Extensión de cubierta la cual incluye protección por daños a consecuencia de:

- 1.1 Explosión.
- 1.2 Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo, y daños por Actos de personas mal Intencionadas.
- 1.3 Naves Aéreas u objetos caídos de ellas.
- 1.4 Vehículos.
- 1.5 Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
- 1.6 Humo o Tizne.
- 1.7 Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, y suficiencias, deficiencias, roturas o cualquiera otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
- 1.8 Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- 1.9 Caída de árboles.
- 1.10 Caída de antenas parabólicas y de comercial.radio de uso no

2. Riesgos Hidrometeorológicos**3. Terremoto y erupción volcánica****4. Remoción de Escombros****5. Derrame de equipo de protecciones contra incendio****6. Combustión espontánea****EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCIONES I Y II.**

Esta póliza no cubre los bienes asegurados por daños:

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- a) Por fermentación, vicio propio o por cualquier procedimiento de calefacción o desecación al cual hubieren sido sometidos los bienes, a menos que el daño sea causado por cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, en los dos últimos casos.
- b) En máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios, por las mismas corrientes, ya sea naturales o artificiales.
- c) Por pérdidas o desaparición de bienes a consecuencia de robos ocurridos durante el siniestro.
- d) A títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.

SECCION III PERDIDAS CONSECUENCIALES.

Bajo esta sección, quedan cubiertas, en los términos de la especificación que se anexa y forma parte de esta póliza, las pérdidas sufridas a consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio asegurado, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte de la realización de los riesgos de incendio y/o rayo o, en su caso, de los riesgos amparados por las coberturas contratadas adicionalmente para las secciones I y II.

EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCION.

Además de las exclusiones que se mencionan en la especificación anexa, serán aplicables bajo esta sección, las exclusiones de las secciones I y II.

SECCION IV RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

MATERIA DEL SEGURO

La Institución se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

ALCANCE DEL SEGURO

A) La obligación de la Institución comprende:

1. El pago de los daños, perjuicios y daños moral consecuencial, por los que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.
2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta sección. Esta cobertura incluye, entre otros:

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

- a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas, dentro de las obligaciones que la Institución asuma bajo esta sección, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.
- b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

B) Delimitación del alcance del seguro

1. El límite máximo de responsabilidad para la Institución, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada para esta sección.
2. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
3. El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso A), estarán cubiertos sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado en esta sección, y los mismos no incrementan el monto de Suma Asegurada contratado.

RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso:

- a) Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- b) Responsabilidades por siniestros ocurridos en el extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable.
- c) Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado, o bien por los trabajos ejecutados.
- d) Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- e) Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros:
 1. Que estén en poder del Asegurado por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.
 2. Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

En el caso de bienes inmuebles, esta exclusión rige cuando dichos bienes, o parte de ellos hayan sido objeto directo de esas actividades.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, en el desempeño de su trabajo.

- f) Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como asegurados en esta sección.
- g) Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- h) Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.

RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- a) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.
- c) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.
- d) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
- e) Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear o contaminación radioactiva.
- f) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por; cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con el.

En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.

- g) Responsabilidades por daños causados por:
 - 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento, del suelo o subsuelo.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
01/07/2018	00:01 Hrs.	31/12/2019	24:00 Hrs.

2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

- h) Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas, o daños que se originen por disposiciones de autoridades de Derecho o de hecho.**
- i) Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.**
- j) Responsabilidades profesionales.**

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La limitación territorial se ampliará mediante la contratación de la cobertura de responsabilidad civil por daños ocurridos en el extranjero, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) de las Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertos mediante Convenio Expreso.

DEDUCIBLE

De acuerdo con lo señalado en la carátula de la póliza, y, en su caso, en la cédula correspondiente a las condiciones particulares que se hubieren contratado, siempre quedará a cargo del Asegurado, en cada siniestro, una cantidad denominada deducible.

SECCION V CRISTALES**COBERTURA BÁSICA.**

Mientras se encuentren debidamente instalados en el(los) inmueble(s) de la(s) ubicación(es) descrita(s) en la especificación de esta póliza, esta sección cubre el valor de los cristales y el costo de instalación de los mismos, contra los siguientes riesgos:

- a) Rotura accidental súbita e imprevista
- b) Por remoción de cristal y mientras no quede éste debidamente colocado.
- c) Al decorado del cristal (tales como pero no limitados a plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortado, rotulado, realzado y análogos) o a sus marcos, espejos, película de seguridad o de claridad
- d) Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble descrito en la carátula de la póliza y/o del cristal o cristales asegurados.

La responsabilidad máxima de la Institución será hasta la suma asegurada contratada para esta sección.

EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCION.

Esta sección no cubre pérdidas o daños causados:

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

1. Por raspaduras, rayados u otros defectos superficiales de cristal o del decorado del mismo.

SECCION VI ANUNCIOS Y ROTULOS**BIENES ASEGURADOS.**

Este seguro cubre las pantallas electrónicas en general, los anuncios y carteles, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos en el (los) inmueble(s) de la(s) ubicación(es) descrita en la especificación de esta póliza.

RIESGOS CUBIERTOS.

Este seguro cubre los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista.

EXCLUSIONES.

Este seguro no cubre las pérdidas o daños materiales por:

- a) Uso, falta de mantenimiento, desgaste o depreciación normal o decoloración.
- b) Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- c) Daños indirectos como pérdida de mercado o cualquier otro perjuicio o dificultad de índole comercial que afecte al Asegurado, cualquiera que sea su causa u origen.
- d) Fallas o defectos de los bienes asegurados existentes al inicio de la vigencia de este seguro.
- e) Pérdidas o daños que sean a consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes, tales como desgaste, erosión, corrosión e incrustación.
- f) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato, entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- g) Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como lubricantes y combustibles, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto.
- h) Defectos estéticos.
- i) Interrupción o fallas en el suministro de corriente eléctrica, proveniente de la red pública.
- j) Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material y mano de obra.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

DEDUCIBLE

En cada reclamación procedente bajo esta póliza, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que aparece estipulada en esta sección en la carátula de esta póliza, especificación o endoso agregado a la misma

SECCION VII ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

BIENES ASEGURADOS

Inciso a) Esta sección cubre las mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio asegurado; también cubre artículos de los mencionados en el inciso b) de esta cláusula, cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 500 días del salario mínimo general del Distrito Federal, vigente al momento de la contratación.

Inciso b) Artículos raros o de arte y, en general, aquellos que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado y que expresamente se enumeren y se especifiquen en la presente póliza, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 días del salario mínimo general del Distrito Federal, vigente al momento de la contratación.

Los bienes mencionados en los incisos anteriores solo estarán cubiertos mientras se encuentren dentro del local mencionado en la carátula de la presente póliza.

COBERTURA

Este seguro cubre exclusivamente:

- A) La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró.
- B) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o intento de robo a que se refiere el inciso anterior.
- C) Pérdidas o daños a consecuencia de robo por asalto o intento de asalto, entendiéndose por éste el que inicia y es perpetrado dentro del local en horas de servicio que brinde el negocio al público mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas que tengan la custodia o el resguardo de los bienes.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

a) REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

El Asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada, con sus respectivos comprobantes que acrediten la propiedad y preexistencia de los bienes afectados los cuales permitan determinar con exactitud el importe de las pérdidas sufridas. Se entenderán como comprobantes todos aquellos documentos que comprueben la existencia de los bienes y que cumplan con los requisitos contables según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación su Reglamento y Leyes Complementarias así como los requisitos mínimos establecidos en el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus correspondientes Leyes Complementarias.

En caso de no cumplir con estas obligaciones la Institución se deslindará de cualquier obligación

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**DEFINICION DEL LOCAL.**

Para efectos de esta póliza se entenderá por local aquélla parte de la ubicación asegurada descrita y ocupada por el Asegurado en conexión con su negocio, pero quedando excluidos:

- 1) Los aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del edificio de la ubicación asegurada;
- 2) Los vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares de servicio público del interior del edificio de la ubicación asegurada
- 3) Los patios, sotechados o cualquier otro tipo de construcción que carezca de al menos una de sus paredes o techos

EXCLUSIONES.

Este seguro no cubre los bienes asegurados contra:

- a) Robo en que intervinieren personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.
- b) Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- c) Pérdidas que provengan de robo de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad y otros libros de comercio, así como contenidos en general de cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras.
- d) Pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- e) Robo por asalto o intento del mismo si ocurre durante el tiempo en que el local permanezca cerrado al público
- f) Robo por asalto o intento del mismo cuando inicie fuera del local asegurado.

INDEMNIZACION.

- a) La Institución pagará íntegramente el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada, sin exceder del valor real que tengan los bienes al ocurrir el siniestro.
- b) En caso de daño material a bienes, en los términos de estas condiciones generales, la Institución podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor real de los mismos en la fecha del siniestro, sin exceder de la suma asegurada en vigor.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

DEDUCIBLE

En cada reclamación procedente bajo esta póliza, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que aparece estipulada en esta sección en la carátula de esta póliza, especificación o endoso agregado a la misma

SECCION VIII DINERO Y VALORES

BIENES ASEGURADOS.

Esta sección cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, sin exceder de los límites y sublímites máximos de responsabilidad y del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

RIESGOS CUBIERTOS.

Con el cumplimiento de las Obligaciones del Asegurado y con los Límites Máximos de Responsabilidad que menciona la presente sección quedan cubiertos los Bienes Asegurados como sigue:

DENTRO DEL LOCAL:

a) Robo con violencia:

Cubre el robo de los bienes asegurados, siempre que dicho robo sea perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetra,

b) Robo por asalto:

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados mientras se encuentren dentro o fuera de cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras que los contengan, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local en horas de atención al público, mediante el uso de fuerza o violencia sea moral o física, sobre las personas, que tengan la custodia o el resguardo de los bienes

c) Incendio y explosión:

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras o en cualquier lugar dentro del local asegurado, causados directamente por incendio y/o explosión.

d) Daños Materiales:

Se cubren igualmente las pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma que se describe en los incisos a) y b) respectivamente.

FUERA DEL LOCAL:

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Se entenderá cuando los bienes se encuentren en tránsito físicamente en poder de cajeros, pagadores, cobradores o de cualquier otro empleado o funcionario, con propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio del Asegurado.

a) Robo con violencia o asalto:

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por robo, intento de robo o asalto, entendiéndose por tales, los perpetrados sobre la o las personas encargadas del manejo de los bienes, ejerciendo sobre ellas fuerza o violencia, ya sea física o moral, mientras que dichos bienes se encuentren en su poder.

b) Incapacidad física de la persona portadora:

Cubre las pérdidas, daños o robo que sufran los bienes asegurados, atribuibles directamente a incapacidad física de la persona encargada de su traslado provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte.

c) Accidente del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados:

Cubre las pérdidas, daños o robo que sufran los bienes asegurados a consecuencia de que el vehículo que conduzca a las personas que llevan consigo físicamente dichos bienes, sufra daños por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, así como por hundimiento o rotura de puentes.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

a) MEDIDAS DE SEGURIDAD:

La prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, por lo tanto, el Asegurado se compromete a mantener durante la vigencia de la póliza las medidas de seguridad en las mismas condiciones declaradas en el momento de la contratación de la póliza.

b) CAJA FUERTE, BÓVEDA, MUEBLE CERRADO BAJO LLAVE:

El Asegurado, se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte, bóveda, cajas registradoras, recaudadoras y muebles, todos debidamente cerrados bajo llave o bajo los sistemas con los que fueron diseñados para mantenerse cerrados

c) REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

El Asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada, con sus respectivos comprobantes, de todas y cada una de las operaciones que realicen durante el día. Se entenderán como comprobantes todos aquellos documentos que comprueben la existencia de los bienes y que cumplan con los requisitos contables según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación su Reglamento y Leyes Complementarias así como los requisitos mínimos establecidos en el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus correspondientes Leyes Complementarias.

d) DEPÓSITOS DIARIOS

El Asegurado se obliga a realizar depósitos diarios del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o financiera legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro aplicará lo establecido en Límites y sublímites máximos de responsabilidad de esta Sección.

e) OPERACIONES CON INSTITUCIONES BANCARIAS.

El traslado de los bienes para depósito a una institución bancaria debe efectuarse en forma directa de la ubicación del riesgo hacia dicha institución. El traslado de los bienes retirados de la institución bancaria debe realizarse de forma directa de dicha institución hacia la ubicación del riesgo.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

En caso de no cumplir con estas obligaciones la Institución se deslindará de cualquier obligación

LIMITES Y SUBLÍMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad de la Institución sobre los bienes asegurados, no excederá de la suma asegurada contratada para cada ubicación. Dicha responsabilidad quedará sublimitada en los siguientes casos:

a) Acumulación de Ingresos.

Quedarán amparados la acumulación que se presente de estos bienes en sábados, domingos y días festivos, hasta el primer día hábil inmediato al último de los que se mencionan en este párrafo

Se entenderá por días hábiles aquellos días en que las Instituciones Bancarias o Financieras pueden aceptar los depósitos del dinero en efectivo y los valores de Asegurado.

b) Dinero en Mueble Cerrado Bajo Llave.

El límite máximo de responsabilidad para bienes contenidos en muebles cerrados bajo llave, cuando la negociación esté cerrada al público, es de hasta el equivalente a 750 días de Salario Mínimo general Vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro.

c) Dinero Fuera del Local (en tránsito).

Los sublímites máximos de responsabilidad para dinero y/o valores fuera de oficinas (en tránsito) serán los siguientes:

- 1) Un solo mensajero, empleado o cobrador a pie o en vehículo, hasta el equivalente a 750 días de Salario Mínimo general Vigente en el Distrito federal al momento del siniestro.
- 2) Para límites de 750 hasta 1500 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito federal se condiciona la cobertura a que el traslado de valores sea por dos porteadores en un vehículo.
- 3) Para límites en exceso de 1500 días de Salario Mínimo general Vigente en el Distrito Federal, invariablemente se deberá realizar el traslado de bienes por institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada.

d) Nóminas y Pagos Extraordinarios.

Quedan cubiertos exclusivamente los días previamente establecidos por el Asegurado, hasta el límite de la suma asegurada indicada en la carátula o especificaciones de la póliza. Adicionalmente, para los efectos de este inciso, la Institución conviene en que la vigencia será de la 0:00 a las 24:00 horas de los días señalados.

DEFINICIÓN DE LOCAL

Para efectos de esta póliza se entenderá por local aquella parte del interior del edificio de la ubicación asegurada descrita y ocupada por el Asegurado en conexión con su negocio, pero quedando excluidos:

- 1) Los aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del edificio de la ubicación asegurada;
- 2) Los vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares de servicio público del interior del edificio de la ubicación asegurada;
- 3) Los patios, sotechados o cualquier otro tipo de construcción que carezca de al menos una de sus paredes o techos

EXCLUSIONES.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

La Institución no será responsable:

a) Por fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios, socios o empleados del Asegurado sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.

b) En caso de robo con violencia previsto en riesgos cubiertos inciso 1.- Subinciso a), cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerradas, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el Asegurado no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia.

c) Por pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

d) Por pérdidas como consecuencia de robo sin violencia, extravío o desaparición, salvo lo dispuesto en los incisos 1 subinciso c) y 2 subinciso b) y c) de Riesgos Cubiertos.

e) Cuando el Asegurado no cumpla con las Obligaciones descritas en la presente sección.

f) Cuando los bienes Asegurados se encuentren en ubicaciones no descritas en esta póliza o que no contemplen la cobertura.

g) Dinero en efectivo transportado para depósito en Cajeros Automáticos o después de ser retirado de Cajeros Automáticos, cuando el robo se realice durante el horario de las 20:00 hrs. Hasta las 8:00 hrs. Del día siguiente.

h) Si al momento de ocurrir un siniestro indemnizable bajo esta póliza, el Asegurado no mantiene contabilidad que permita determinar el monto de las pérdidas sufridas.

VALUACION.

En ningún caso será responsable la Institución por lo que respecta a valores por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocios el día del siniestro y, si no fuere posible determinar el momento en que haya ocurrido el siniestro, la responsabilidad de la Institución no será superior al valor real en efectivo que los mencionados valores tengan el día inmediato anterior a aquél en que la pérdida haya sido descubierta.

Tratándose de títulos nominativos o a la orden, de los cuales fuera posible legalmente su cancelación y reposición, la responsabilidad de la Institución se limitará a los costos que representarían los gastos de reimpresión y los gastos judiciales, así como los honorarios de peritos y abogados que intervinieren con motivo de la cancelación y reposición para lograr la anulación de los títulos afectados por cualquier riesgo cubierto por esta póliza, siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

DEDUCIBLE

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
01/07/2018	00:01 Hrs.	31/12/2019	24:00 Hrs.

En cada reclamación procedente bajo esta póliza, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que aparece estipulada en esta sección en la carátula de esta póliza, especificación o endoso agregado a la misma

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

Cláusula 1ª.- RIESGOS EXCLUIDOS.

En ningún caso la Institución será responsable por, pérdidas o daños causados a consecuencia de:

1. Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
2. Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
3. Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
4. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
5. Saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del Asegurado.
6. Quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por actos de Terrorismo directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar,

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

influnciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

7. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA. (CLÁUSULA Y2K (DEL MILENIO) La Institución en ningún caso será responsable:

Por las pérdidas, daños materiales, perjuicios o gastos causados directa o indirectamente por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema, sea o no propiedad del Asegurado o este bajo su control o no, bajo los términos de ésta póliza, como consecuencia de la capacidad de sus componentes físicos o lógicos, (Conocidos como “software” y “hardware”) para procesar y distinguir o reconocer correctamente a que milenio pertenece cada fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, de acuerdo con el calendario gregoriano que se refiere el artículo 84 del código de comercio.

Para efectos de ésta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación electrónica también denominados “software”, y por componentes físicos, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, computadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de “hardware”.

Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de la Institución de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo ésta cláusula.

Cláusula 2ª.- LIMITE TERRITORIAL.

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Salvo para la Sección IV Responsabilidad Civil General la limitación territorial se podrá ampliar mediante Convenio Expreso para cubrir en el extranjero.

Cláusula 3ª.- AGRAVACION DEL RIESGO.

El Asegurado deberá comunicar a la Institución cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él mismo provocare la agravación esencial de los riesgos, la Institución quedará, en los sucesivos, liberada de toda obligación derivada de este seguro.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Cláusula 4ª.- PROPORCION INDEMNIZABLE.

Aplicable únicamente a las secciones I (Incendio-Edificio), II (Incendio-Contenidos), III (Pérdidas Consecuenciales), VI (Anuncios).

La suma asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes asegurados; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Institución.

Si en el momento de ocurrir un siniestro los bienes asegurados tienen en conjunto un valor superior a la cantidad asegurada, la Institución solamente responderá de manera proporcional al daño sufrido.

Si la póliza comprende varios incisos, la presente condición será aplicable a cada uno de ellos por separado.

Cláusula 5ª.- DISMINUCION Y REINSTALACION DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO.

Toda indemnización que la Institución pague, reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada en cualquiera de las Secciones de esta póliza que se vean afectadas por siniestro, pero puede ser reinstalada, previa aceptación de la Institución, a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima que corresponda.

Cláusula 6ª.- OTROS SEGUROS.

El Asegurado tiene obligación de dar aviso, por escrito, a la Institución, sobre todo seguro que contrate o haya contratado durante la vigencia de esta póliza cubriendo los mismos bienes, contra los mismos riesgos, indicando además el nombre de las compañías aseguradoras y las sumas aseguradas.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

Cláusula 7ª.- SINIESTROS.

1 Procedimiento en caso de siniestro.

a) Medidas de salvaguarda o recuperación

Al tener conocimiento de un siniestro derivado por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Institución y se atenderá a las que ella le indique. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado, en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

b) Aviso

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización, conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la Institución, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor en que el asegurado deberá comunicarlo a la Institución tan pronto desaparezca el impedimento. La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro, si la Institución hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

c) Derechos de la Institución

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

La Institución, en caso de siniestro que afecte bienes, podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor real de los mismos en la fecha del siniestro y sin exceder de la suma asegurada en vigor.

2 Documentos, datos e informes que el Asegurado o el beneficiario deben rendir a la Institución.

a) Para todas las secciones de esta póliza, excepto para las que se refieren a Responsabilidad Civil.

El Asegurado estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Institución tendrá el derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo y el Asegurado entregará a la Institución, los documentos y datos siguientes:

1) Un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes robados o dañados, así como el monto del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.

2) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.

3) Notas de compraventa o remisión o facturas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.

4) Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo y copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación, con motivo de la denuncia que deberá presentar el Asegurado acerca del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

5) Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada, se considerará comprobada la realización del siniestro, para los efectos del seguro con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y prueba de propiedad y preexistencia.

En ningún caso se podrá exigir que el siniestro sea comprobado en juicio, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley Sobre el contrato de Seguro.

b) Para el caso de la sección IV (Responsabilidad Civil) Disposiciones en caso de siniestro.

1. Aviso de reclamación: El Asegurado se obliga a comunicar a la Institución, tan pronto tenga conocimiento, de las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado y la Institución se obliga a manifestarle, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si ésta fuere su decisión.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que la Institución ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

En el supuesto que la Institución no asuma la dirección del proceso, expensará por anticipado, al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

2. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Institución:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- A proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por la Institución para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando el Asegurado no comparezca.
- A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho.
- A comparecer en todo procedimiento.
- A otorgar poderes a favor de los abogados que la Institución designa para que los representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sugragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

Si la Institución obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

3. Reclamaciones y demandas: La Institución queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la Institución cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Institución, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

4. Beneficiario del seguro: el presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.
5. Reembolso: si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado proporcionalmente por la Institución.
6. Subrogación: la Institución se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse, para estos efectos, también como asegurado, no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

La Institución podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 8ª.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes o mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Institución podrá:

- Penetrar en el local del Asegurado en que ocurrió el siniestro para determinar su extensión.
- Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes donde quiera que se encuentren, pero en ningún caso está obligada la Institución a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho a hacer abandono de los mismos a la Institución.

Cláusula 9ª.- PERITAJE.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Institución acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de diez días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, la autoridad judicial, los peritos o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Institución y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Institución, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Institución a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 10ª.- FRAUDE, DOLO O MALA FE

Las obligaciones de la Institución quedaran extinguidas:

- Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirán o podrían restringir dichas obligaciones.
- Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Institución, la documentación de que trata la cláusula 7ª.
- Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

Cláusula 11ª.- SUBROGACION DE DERECHOS.

En los términos de la ley, la Institución se subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro. Si la Institución lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Si el daño fuere indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Cláusula 12ª.- LUGAR Y PAGO DE INDEMNIZACION.

La Institución hará el pago de la indemnización en sus oficinas en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento en los términos de la cláusula 7ª. De esta póliza.

Cláusula 13ª.- COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Institución.

Cláusula 14ª.- COMUNICACIONES.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Institución, por escrito, precisamente a su domicilio, indicado en la carátula de esta póliza.

Cláusula 15ª.- PRIMA.

- a) La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato.
- b) Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, no inferiores a un mes, con vencimiento al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento pactada entre el Asegurado y la Institución a la fecha de celebración del contrato.
- c) El Asegurado gozará de un período de espera de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas.
- Los efectos de este contrato cesarán automáticamente a las 12.00 horas (mediodía) del último día del período de espera, si el Asegurado no hubiese cubierto el total de la prima o de su fracción pactada.
- d) La prima convenida deberá ser pagada en las oficinas de la Institución, contra entrega del recibo correspondiente.

En caso de Siniestro, la Institución deducirá de la indemnización debida al beneficiario, el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de Seguro contratado.

Cláusula 16ª.- REHABILITACION.

No obstante lo dispuesto en la Cláusula de la prima de las Condiciones Generales, el Asegurado podrá, dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha Cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en ese caso, por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la Institución devolverá a prorrata en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta Cláusula, la hará constar la Institución para efectos administrativos en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Cláusula 17ª.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

No obstante el término de vigencia del Contrato, éste podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte.

1. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Institución tendrá derecho a la parte de la prima total especificada en la carátula de la póliza, correspondiente al termino durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo correspondiente al producto registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Tarifa para Seguros a Corto Plazo

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ Mes	25%
Hasta 2 Meses	30%
Hasta 3 Meses	40%
Hasta 4 Meses	50%
Hasta 5 Meses	60%
Hasta 6 Meses	70%
Hasta 7 Meses	75%
Hasta 8 Meses	80%
Hasta 9 Meses	85%
Hasta 10 Meses	90%
Hasta 11 Meses	95%

2. Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Institución deberá devolver al Contratante en forma proporcional al tiempo de vigencia no corrido, la prima total especificada en la carátula de la póliza menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondientes; lo anterior a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Cláusula 18ª.- PRESCRIPCION.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de Seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora.

Cláusula 19ª.- DESCUENTO.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

En virtud de que esta póliza opera bajo la base de contratación de varias coberturas, de acuerdo con las secciones establecidas en la misma, se concede al Asegurado un descuento de 10% en las primas de todas las secciones contratadas, a excepción de lo que corresponda a Terremoto y Erupción Volcánica de las Secciones I, y II.

Cláusula 20ª.- DISMINUCION DE LAS TARIFAS REGISTRADAS.

Si durante la vigencia de esta póliza disminuyeren las tarifas registradas, a la terminación de tal vigencia o antes si así lo solicita el Asegurado, la Institución le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de dicha disminución, hasta la terminación del seguro.

Cláusula 21ª.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.

Cláusula 22ª.- INTERES MORATORIO.

En caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora, en los términos del Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado Artículo 71.

Cláusula 23ª.- INFORME SOBRE COMISIONES A INTERMEDIARIOS

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto quedaron registradas ante la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, a partir del día **3 de marzo de 1998 con el número DC-06-367-I-1.1/7579**”.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo 220 pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Ocampo 220 Poniente, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
 Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas | www.afirme.com
Siniestros: 01-800-723-47-63 | Las 24 horas del día, los 365 días del año

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**GUIA. ¿QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO?**

Agradecemos siga las siguientes recomendaciones:

1. Guardar la calma.
2. Dar aviso a las Autoridades Competentes: Bomberos, Ministerio Público, Protección Civil, etc., según sea el caso.
3. Tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas mayores.
4. Reportar de inmediato el Siniestro a Seguros Afirme:

En Monterrey, N.L.
8318-3874

De cualquier parte de la República Mexicana
01 800 SAFIRME

Servicio las 24 horas

los 365 días del año

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
01/07/2018	00:01 Hrs.	31/12/2019	24:00 Hrs.

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

Usted tiene derecho a:

- Solicitar al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Solicitar asesoría sobre el tipo de seguro que está buscando y las principales coberturas que requiere.
- Obtener información sobre la(s) póliza(s) que le proponga contratar, incluyendo el alcance real de las coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, forma de conservar el seguro, así como de darlo por terminado.
- Seleccionar el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicitar una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, pero sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

Usted tiene derecho a:

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados, y a consultar cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Llenar y entregar la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exigir y recibir al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- Reporte el siniestro a Seguros Afirme, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno).
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.
- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, Seguros Afirme deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Usted gozará de un periodo de gracia estipulado en sus condiciones generales para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga Seguros Afirme, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

- Toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
- En los seguros de Automóviles, Seguros Afirme podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
- Solicitar asesoría y orientación a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.

Ponemos a su disposición nuestro **Centro de Atención Telefónica**, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763.

Adicionalmente puede acudir a nuestra **Unidad de Atención Especializada**, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de del día 09 de Julio de 2015, con el número RESP-S0094-0550-2015.

No. Registro: RESP-S0094-0550-2015/CONDUSEF-G-00307-001

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
01/07/2018	00:01 Hrs.	31/12/2019	24:00 Hrs.

ENDOSO EXTENSION DE CUBIERTA

RIESGOS CUBIERTOS:

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:

- A. Explosión.
- B. Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo, y daños por Actos de personas mal Intencionadas.
- C. Naves Aéreas u objetos caídos de ellas.
- D. Vehículos.
- E. Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
- F. Humo o Tizne.
- G. Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, y suficiencias, deficiencias, roturas o cualquiera otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
- H. Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- I. Caída de árboles.
- J. Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

BIENES Y RIESGOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS:

Para la cobertura de Explosión:

Las pérdidas ocasionadas por daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto normalmente a presión.

Para la Cobertura de Naves Aéreas, Vehículos y Humo:

- a) Humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.
- b) Humo o tizne que emane de chimeneas o aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.

Para la Cobertura de Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por Actos de Personas mal Intencionadas:

- a) Robo cometido por el personal del Asegurado o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.
- b) Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- c) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.
- d) Cambios de temperatura o humedad.
- e) Daños consecuenciales resultantes de la realización de los actos a que se refiere esta cobertura.

En el caso de Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas:



SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

a) Explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías de vapor, máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, de propiedad del Asegurado o que él opere o controle y que estén ubicadas en los edificios descritos en la póliza.

Para la Cobertura de Caída de Árboles_:

Daños causados por talas o podas de árboles o cortes de sus ramas efectuadas por el Asegurado.

DEDUCIBLE.

Para todas las coberturas que ampara este endoso con excepción de Explosión.

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al 1% de la suma asegurada con máximo de 750 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha del siniestro.

Este deducible será aplicado a cada edificio o estructura por separado, incluyendo sus contenidos independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias pólizas.

En caso de que fuera aplicable lo dispuesto en la Cláusula 4ª. de las Condiciones Generales de la póliza sólo quedará a cargo del Asegurado, una proporción de la suma deducible en la misma medida en que la Institución responda proporcionalmente al daño causado.

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/8291/CONDUSEF-000557-01

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

ENDOSO PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

CLÁUSULA 1ª COBERTURA.

Con sujeción a las condiciones generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por *avalanchas de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar, marejada, nevada y vientos tempestuosos*.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR:

a) *Avalanchas de lodo*

Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.

b) *Granizo*

Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo es te concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.

c) *Helada*

Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

d) *Huracán*

Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.

e) *Inundación*

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.

f) *Inundación por lluvia*

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:

- que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio ponderado de los máximos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, de acuerdo con el procedimiento publicado por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.), medido en la estación meteorológica más cercana, certificada ésta por el Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua, o
- que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea.

g) *Marejada*

Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

h) *Golpe de mar o tsunami*

Daños por el agua ocasionados por la agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

i) *Nevada*

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
01/07/2018	00:01 Hrs.	31/12/2019	24:00 Hrs.

Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

j) Vientos tempestuosos

Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste. La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que los origine.

CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la Compañía dará constancia escrita.

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.

2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:

- Albercas.
- Anuncios y rótulos.
- Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
- Elementos decorativos de áreas exteriores.
- Instalaciones y/o canchas deportivas.
- Luminarias.
- Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
- Palapas y pérgolas.
- Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
- Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
- Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.

4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

CLÁUSULA 3ª EXCLUSIONES GENERALES.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
01/07/2018	00:01 Hrs.	31/12/2019	24:00 Hrs.

Aplicables a todos los incisos de la cobertura.

1. Bienes excluidos.

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:

- a) Bienes muebles a la intemperie.
- b) Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.
- a) Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.
- b) Contenidos y existencias de los bienes mencionados en la cláusula 2ª, inciso 1, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por este Endoso, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, el granizo, el lodo, el viento, o la nieve. Esta exclusión no aplica para daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o de inundación por lluvia.
- c) Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.
- d) Edificios o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.
- e) Animales.
- f) Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas.
- g) Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje, alcantarillado.
- h) Diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes, instalaciones flotantes.
- i) Cimentaciones e instalaciones subterráneas.
- j) Muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.
- k) Daños a la playa o pérdida de playa.
- l) Campos de golf.
- m) Líneas de transmisión y/o distribución.
- n) Edificios en proceso de demolición.
- o) Edificios en construcción al momento de la contratación de la póliza.
- p) Edificios en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.
- q) Todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.
- r) Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.
- s) Bienes ubicados en zonas consideradas por la Dirección General de Protección Civil o sus Direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.

En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

- a) Mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

1. De aguas subterráneas o freáticas.
 2. Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
 3. Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.
 4. Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
 5. Por falta de mantenimiento.
 6. Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.
- b) Mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los edificios hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por la acumulación de éstos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.
- c) Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.
- d) El retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del Asegurado.
- e) La acción natural de la marea.
- f) Inundaciones, inundaciones por lluvia o avalanchas de lodo que se confinen sólo a las ubicaciones donde se encuentren los bienes materia del seguro.
- g) Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.
- h) Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los edificios y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.
- i) Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del Asegurado.
- j) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.
- k) Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas)
- l) Cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno Hidrometeorológicos.
- m) Rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno Hidrometeorológicos.

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

CLÁUSULA 4ª DEDUCIBLE.

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	1%
Alfa 3	1%	1%

*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en la cláusula 2ª de este endoso, el deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan los bienes a la intemperie.

En caso de que hayan sido contratadas cobertura de pérdidas consecuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de la presente póliza.

En caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por golpe de mar, se aplicará un solo deducible, el del riesgo cuyo deducible estipulado resulte mayor.

CLÁUSULA 5ª COASEGURO.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas.

Para bienes relacionados en la cláusula 2ª de este endoso el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Para la cobertura de Golpe de mar, el coaseguro será el que marca la cobertura de terremoto, de acuerdo a la tarifa de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.).

Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

CLÁUSULA 6ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLÓGICO

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la Cláusula 1ª, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Cláusula I o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

CLÁUSULA 7ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100%

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Compañía deberá devolver a prorrata la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLÁUSULA 8ª DEFINICIONES GENERALES

a) Alcantarillado

Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

b) Bajada de agua pluvial

Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

c) Bien mueble

Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

d) Cimentación

Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

e) Construcción maciza

Las edificaciones que contemplen en su construcción:

Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.

Entrepisos: de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.

Techos: de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.

Estructura: de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería,

Se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

Muros o techos: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos.

Fachadas: de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.

Estructura: de Madera

f) Depósitos o corrientes artificiales de agua

Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

g) Depósitos o corrientes naturales de agua

Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

h) Edificación en demolición

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

i) Edificación en reconstrucción

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

j) Edificación en remodelación

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o almacén.

k) Edificación en reparación

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.

l) Edificio terminado

El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

m) Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado

Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

n) Muros de contención

Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.

o) Muros de materiales ligeros

Los contruidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

p) Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, lago o laguna

Conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:

- 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta
- 250 metros de la "rivera" del lago o laguna

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/8291/CONDUSEF-000557-01

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde 01/07/2018 00:01 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 24:00 Hrs.

ENDOSO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA

CLAUSULA 1ª.- RIESGOS CUBIERTOS.- Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso, quedan también cubiertos contra daños materiales directos causados por Terremoto y/o Erupción Volcánica.

Si los bienes mencionados o parte de ellos fueren destruidos o dañados dentro de la vigencia del seguro consignada en la póliza, la Institución conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los daños sufridos de conformidad con la cláusulas cuarta, quinta y sexta del presente endoso y demás relativas sin incluir el valor de mejoras (exigidas o no por autoridades) para dar mayor solidez al edificio o edificios afectados o para otros fines, en exceso de aquellas reparaciones necesarias para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban al momento del siniestro.

Los daños amparados por este endoso que sean ocasionados por algún terremoto y/o erupción volcánica darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de éstos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de aquél, se tendrán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

CLAUSULA 2ª.- BIENES EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.- Salvo convenio expreso, esta Institución no será responsable por daños de los que cubre este endoso:

a) A cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores, y cualquier construcción separada del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén asegurados por la póliza a la cual se agrega este endoso.

b) A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes.

c) A cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas.

d) Por pérdidas consecuenciales.

Entendiéndose por estas; los gastos fijos y salarios resultantes de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio con motivo de la realización de los riesgos de terremoto y/o erupción volcánica.

CLAUSULA 3ª.- BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS.- Esta Institución en ningún caso será responsable por daños a que este endoso se refiere:

a) A Suelos y terrenos.

b) A edificios, instalaciones y construcciones que no estén totalmente terminados y sus contenidos.

c) Directa o indirectamente, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no como consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica.

d) Por marejada o inundación, aunque estas fueren originadas por alguno de los peligros contra los cuales ampara este seguro.

e) Por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

CLAUSULA 4ª.- DEDUCIBLE.- En cada reclamación por daños materiales a los edificios, construcciones y contenidos amparados por este endoso, se aplicará el deducible que se especifica en la póliza. El deducible se expresa en



SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

porcentaje y se calculará sobre el 100% del valor asegurable (real o de reposición según se haya contratado), como se indica a continuación.

Si el seguro comprende dos o más incisos o cubre bajo cualquier inciso dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada inciso y en su caso con respecto a cada edificio, construcción y/o sus contenidos.

Para pérdidas consecuenciales: el deducible se expresa en días de espera.

Este deducible se descontará del monto de la pérdida antes de descontar cualquier bajo seguro (proporción indemnizable de acuerdo a la cláusula 5ª.) o aplicar un coaseguro (cláusula 6ª.)

CLAUSULA 5ª.- PROPORCION INDEMNIZABLE.- En caso de tener aplicación la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales de la póliza, en virtud de que al ocurrir el siniestro los bienes tengan un valor superior a la suma asegurada, la indemnización se reducirá proporcionalmente.

CLAUSULA 6ª.- COASEGURO.- Es condición indispensable para el otorgamiento de la cobertura establecida en este endoso, que el asegurado soporte por su propia cuenta conforme a la zona sísmica donde se ubiquen los bienes asegurados un porcentaje de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes asegurados por terremoto o erupción volcánica, porcentaje que se especifica en la póliza.

El coaseguro se aplicará sobre la pérdida, después de haber descontado el deducible y antes de aplicar la proporción indemnizable, si procede.

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/8291/CONDUSEF-000557-01

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

ENDOSO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO

I. Cobertura básica.

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del comercio que se menciona en la especificación de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.
4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perro guardianes, sistemas de alarma y similares).
6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso y asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escalera eléctrica y montacargas.
12. Está asegurada además, conforme con las condiciones de la Póliza, la responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivados de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas, cuando en la especificación de la Póliza se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Derivada del almacenamiento y venta de materias explosivas.

2. Carga y descarga:

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrías o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

III. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS.

1. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª, inciso c), de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), cuando en la especificación de la Póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos vendidos entregados, suministrados o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurren con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la Póliza.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA: 0701-016785-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/07/2018 00:01 Hrs.	31/12/2019 24:00 Hrs.

3. Están asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la especificación de la Póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
4. Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños que causen productos vendidos, entregados o suministrados por el Asegurado, a productos de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la especificación de la Póliza.
5. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:
 - a) Daños que sufran tanto el propio producto vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.
 - b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, substitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.
 - c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
 - d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.
 - e) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.
 - f) Daños genéticos a personas o animales.

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01

Aviso de Privacidad

Este aviso describe la manera en la que Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero ("Seguros Afirme") con domicilio en Avenida Ocampo No. 220 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León, usará y divulgará su información personal, así como la forma en la que Usted puede tener acceso a esta información. Léalo detenidamente.

Seguros Afirme recopilará, ya sea directamente o a través de terceros autorizados, información personal no pública sobre Usted como:

- Datos de identificación (nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, entre otros).
- Datos patrimoniales (tales como nivel de ingresos, egresos, datos de cuentas bancarias).
- Datos sensibles (por ejemplo, aquellos relativos a su estado de salud).

Esta información podrá ser recabada a partir de distintas fuentes, como por ejemplo: **(i)** de solicitudes de seguros, **(ii)** de reclamaciones de siniestros; **(iii)** de terceros, tales como talleres de reparación, ajustadores, agentes, promotores, médicos y personal de cobranza, y **(iv)** en general, de la relación jurídica establecida o por establecer entre el Titular de los datos personales y Seguros Afirme.

Los datos personales serán utilizados para los fines inherentes a la solicitud, celebración, operación y cumplimiento del contrato de seguro respectivo, pudiendo ser utilizados para fines de análisis, administración, ofrecimiento y promoción de productos y servicios, u otros fines compatibles o análogos a estos.

La información personal de nuestros proveedores, socios, clientes, asegurados, terceros, prospectos y/o de cualquier otra persona de la que Seguros Afirme recabe datos personales, será tratada con la debida confidencialidad y bajo ninguna circunstancia será usada con fines ilícitos o de lucro. No obstante, estos datos podrán ser compartidos con terceros en algunos casos, como los siguientes:

- Para dar cumplimiento al(los) contrato(s) celebrados con el Titular y/o con terceros.
- Para fines de aplicación o administración de la justicia.
- Por la transferencia de información entre las distintas filiales de Afirme Grupo Financiero, incluyendo la que se lleve a cabo para fines comerciales.
- En los demás casos previstos por las leyes aplicables.

En caso de que el Titular desee limitar o revocar el uso o divulgación de sus datos personales, así como ejercer sus derechos de **acceso, rectificación, cancelación y oposición**, podrá presentar una solicitud por escrito al Departamento de Datos Personales de Seguros Afirme, cuyos datos se señalan a continuación:

Dirección: Av. Ocampo No. 220 Pte., Col Centro, Monterrey, Nuevo León.
Teléfono: (81) 83.18.38.00 ext. 23971
Horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hrs.
Correo electrónico: datospersonalesseguros@afirme.com

Seguros Afirme se reserva el derecho de cambiar este Aviso de Privacidad en cualquier momento mediante la publicación de un aviso prominente en su sitio en Internet www.segurosafirme.com

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo el registro número CGEN-S0094-0146-2011 del 8 de julio de 2011 y los registros con números CGEN-S0094-0151-2011, CGEN-S0094-0152-2011, CGEN-S0094-0153-2011, CGEN-S0094-0155-2011, CGEN-S0094-0156-2011, CGEN-S0094-0157-2011 del 12 de julio de 2011.